

Trabajo de investigación

**La política de restitución de tierras desde una perspectiva de género:
experiencias de mujeres víctimas de abandono y despojo en el Cauca**

Adriana Carolina Prado Chamorro



Pontificia Universidad Javeriana Cali
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Maestría en Política Social
Santiago de Cali
Junio 2026

Trabajo de investigación

**La política de restitución de tierras desde una perspectiva de género:
experiencias de mujeres víctimas de abandono y despojo en el Cauca**

Adriana Carolina Prado Chamorro

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
Magíster en Política Social**

**Directora
Sandra Balanta Cobo
Economista, Magister Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo**

**Pontificia Universidad Javeriana Cali
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Maestría en Política Social
Santiago de Cali
Junio 2026**

Santiago de Cali, 18 de junio del 2026

Doctor

FABIÁN FERNANDO OSORIO TINOCO

Decano

Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas

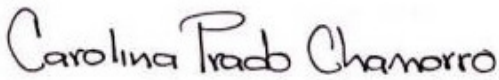
Pontificia Universidad Javeriana

La Ciudad

Por medio de la presente estoy entregando a usted el Trabajo de Grado cuyo título es “La política de restitución de tierras desde una perspectiva de género: experiencias de mujeres víctimas de abandono y despojo en el Cauca”.

Espero que este Trabajo cumpla con los requisitos académicos exigidos y que alcance el propósito para el cual fue elaborado.

Atentamente



Adriana Carolina Prado Chamorro

C.C. 36860503

Santiago de Cali, 18 de junio del 2026

Doctor

Fabián Fernando Osorio Tinoco

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Pontificia Universidad Javeriana

Santiago de Cali

Por medio de la presente me permito comunicarle, que en mi calidad de directora de trabajo de grado he leído detenidamente el informe final del estudio titulado “**La política de restitución de tierras desde una perspectiva de género: experiencias de mujeres víctimas de abandono y despojo en el Cauca**”, realizado por la estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Javeriana **Adriana Carolina Prado Chamorro id o C.C 36860503**, y considero que cumple con todos los requisitos requeridos para ser presentada a evaluación.

Atentamente



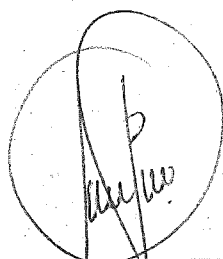
Sandra Balanta Cobo

Directora del Trabajo de Grado

ARTÍCULO 23 de la resolución N° 13 de julio 6 de 1946

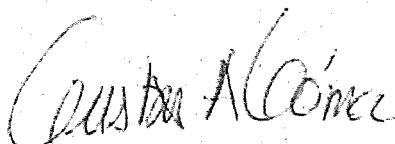
“La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y a la moral católica y porque la Tesis no contenga ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas al anhelo de buscar la Verdad y la Justicia”.

"LA POLÍTICA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO: EXPERIENCIAS DE MUJERES VÍCTIMAS DE ABANDONO Y DESPOJO EN EL CAUCA". Aprobado por el Comité de Trabajos de Grado en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Javeriana para optar por el título de Magíster en Política Social.



Fabian Fernando Osorio Tinoco
Decano

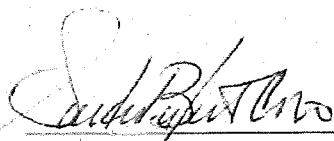
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas



Gustavo Adolfo Gómez Flórez
Director Maestría en Política Social



Lina Buchely
Jurado



Sandra Balanta Cobo
Director del Trabajo de Grado

Dedicatoria y agradecimientos

Agradezco, en primer lugar, a Dios, por llevar mi vida más allá de mis propios sueños. Este trabajo está dedicado a las mujeres: a todas aquellas que hicieron parte de este proceso, que abrieron las puertas de su casa y de su corazón para compartir sus historias. En ellas se reflejan no solo la mía, sino la de muchas otras, cuyas vidas han estado marcadas por la necesidad, pero también por la valentía.

Dedico también estas páginas a las mujeres de mi casa: Lola (abuela), Mary (mamá), Katherine (hermana) y Frida (sobrina), quienes me han enseñado a desafiar los “no” de la vida.

Finalmente, expreso mi gratitud por haber tenido la fortuna de contar con la guía y el apoyo de una mujer admirable, Sandra Balanta Cobo. Gracias por su generosidad y por la luz que ha brindado a este camino.

Tabla de contenido

Dedicatoria y agradecimientos	3
Tabla de contenido	4
1. Planteamiento del problema de investigación	9
2. Marco conceptual y normativo	11
Contexto político, social e histórico del desplazamiento y el abandono forzado de tierras	11
Transiciones de la política social en un contexto humanitario	14
3. La política de restitución de tierras	22
4. Estado del Arte	27
La Restitución de Tierras en Colombia	27
Análisis de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras	28
Análisis de la etapa judicial	29
Evaluación post fallo	29
5. Restitución de Tierras en el Departamento del Cauca	32
6. Enfoque de Género y Restitución de Tierras	34
7. Metodología	40
8. Análisis de los resultados	44
Perfiles, trayectorias y condiciones del conflicto	44
1. Retorno	45
2. Garantías de no repetición	47
3. Reparación integral	47
4. Verdad y justicia	48
¿Hizo justicia de género? Lectura desde Meertens y Fraser	49
Redistribución:	49
La redistribución es la dimensión donde la política mostró el mayor desempeño relativo, aunque con un alcance limitado. La tierra fue entregada en ocho de los diez casos. Pero la tierra sola, sin proyecto productivo adecuado, sin vivienda, sin asistencia técnica sostenida, sin infraestructura básica, no restituye condiciones de vida equivalentes a las pérdidas. Los predios se entregaron sin estar acondicionados, en varios casos sin siquiera una vivienda habitable:	49
Reconocimiento:	49
Participación:	50
9. Conclusiones y reflexiones finales	51
10. Referencias	53

Resumen

El conflicto armado colombiano ha tenido un impacto profundo en la población rural, transformando sus formas de relación con la tierra. El desplazamiento forzado generó una crisis humanitaria marcada por el abandono y el despojo de predios, afectando no solo la producción agrícola, sino también la identidad campesina, la organización familiar y los proyectos de vida de las comunidades.

Aunque el Estado colombiano adoptó medidas iniciales para enfrentar esta situación, estas resultaron insuficientes, lo que evidenció la necesidad de consolidar mecanismos más robustos. En este contexto se expidió la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), orientada a garantizar el retorno y la reparación integral de las víctimas.

Sin embargo, la implementación de la política ha enfrentado desafíos significativos, especialmente en la incorporación del enfoque de género. Diversos estudios muestran que las mujeres viven el conflicto, el desplazamiento y el despojo de manera diferenciada, debido a desigualdades históricas en el acceso a la tierra, la participación en espacios de decisión y el control de recursos productivos. Estas desigualdades se relacionan con la división sexual del trabajo, patrones culturales que privilegian la propiedad masculina y condiciones estructurales que limitan la autonomía económica y política de las mujeres rurales.

La Ley 1448 incorporó medidas diferenciales —como la titulación conjunta y acciones afirmativas para mujeres rurales—, pero la existencia de disposiciones normativas no garantiza por sí solas transformaciones sustantivas en sus condiciones de vida.

Este documento examina los alcances y limitaciones de la política de restitución de tierras desde una perspectiva de género, a partir de las experiencias de mujeres víctimas de abandono y despojo en el departamento del Cauca.

Palabras clave: Restitución, tierras, género, conflicto armado, víctimas, mujeres, proyecto de vida

Summary

The Colombian armed conflict has had a profound impact on the rural population, transforming their forms of relationship with the land. Forced displacement generated a humanitarian crisis marked by the abandonment and dispossession of properties, affecting not only agricultural production but also peasant identity, family organization, and community life projects.

Although the Colombian State adopted initial measures to address this situation, these proved insufficient, highlighting the need to consolidate more robust mechanisms. In this context, Law 1448 of 2011 (*Law of Victims and Land Restitution*) was enacted, aimed at guaranteeing the return and comprehensive reparation of victims.

However, the implementation of this policy has faced significant challenges, particularly in the incorporation of a gender perspective. Various studies show that women experience conflict, displacement, and dispossession in differentiated ways, due to historical inequalities in access to land, participation in decision-making spaces, and control over productive resources. These inequalities are linked to the sexual division of labor, cultural patterns that privilege male ownership, and structural conditions that limit the economic and political autonomy of rural women.

Law 1448 incorporated differential measures—such as joint titling and affirmative actions for rural women—but the existence of normative provisions alone does not guarantee substantive transformations in their living conditions.

This document examines the scope and limitations of the land restitution policy from a gender perspective, based on the experiences of women victims of abandonment and dispossession in the department of Cauca.

Key words: Restitution, Land, Gender, Armed conflict, Victims, Women, Life project

Tablas, ilustraciones y anexos

Tabla 1. Marco normativo del desplazamiento y el abandono forzado de tierras en Colombia	30
Tabla 2. Procesos de justicia transicional en el mundo	35
Tabla 3. Cumplimiento de lo establecido para la reparación integral de las víctimas de abandono y/o despojo de tierras	47
Tabla 4. Información demográfica de las mujeres entrevistadas.	65
 Ilustración 1. Contexto social y político (1980-2014)	 25
Ilustración 2. Marco normativo del desplazamiento y el abandono forzado de tierras en Colombia	30
Ilustración 3. Ruta de la etapa administrativa en el proceso de restitución de tierras.	38
Ilustración 4. Ruta de la etapa judicial en el proceso de restitución de tierras.	39
Ilustración 5. Articulación institucional para la reparación integral	40
Ilustración 6. Mujeres beneficiadas en la restitución de tierras en el Cauca	51
Ilustración 7. Información sobre la implementación de la restitución de tierras en el Cauca	52
 Anexo 1. Relato	 84
Anexo 2. Relato.....	91
Anexo 3. Propuesta metodológica para la recolección de información	94
Anexo 4. Zonas microfocalizadas en el departamento del Cauca	97

“Éramos pobres, pero teníamos un techo y qué echar a la olla”¹

Timbio, Cauca

La pobreza acompañó siempre la vida de Bertha*², una mujer de 68 años, madre de 6 hijos, que pese a conocer desde muy pequeña la desigualdad, jamás pensó vivir 17 años en la ciudad: en un predio de invasión, al lado de un caño, cubierta con plásticos que se sostenían con guadua y zinc; aguantando hambre y esperando la caridad de la gente.

Cuando salió forzosamente de la zona rural de Timbio, Cauca, hacia Popayán solo tuvo dinero para pagar un par de meses de arriendo de una pieza. Se acabó la plata y ella y sus hijos no tenían ni en donde dormir.

Escuchó que varias familias desplazadas estaban invadiendo un lote al borde de una quebrada. Consiguieron plásticos y se fueron a acampar en donde sería su hogar por casi dos décadas.

Bertha recuerda que, en su ranchito, allá en Timbío, nunca entraba el agua. Siempre había yuca, plátano, café y animalitos. Todos la conocían y nunca le cerraban la puerta ni ponían en duda su honestidad.

Al momento de los hechos que propiciaron el abandono de su predio sus hijas mayores trabajaban. Franci* tenía 14 años y estaba interna en una casa de familia al igual que Marta* que cuidaba a una mujer mayor. Aún eran adolescentes, no estudiaron más que la primaria

¹ Como parte de la propuesta de trabajo de grado, se construyeron tres relatos que buscan dar a conocer las experiencias vividas por mujeres frente a la implementación de la Política de Restitución de Tierras en el departamento del Cauca y sensibilizar sobre los retos a las que éstas por su condición de género y en calidad de víctimas de conflicto armado, y en un contexto de desigualdades estructurales, deben enfrentar para hacer valer sus derechos a la tierra. Ver Anexos A y B.

² Los nombres de los protagonistas de la historia fueron cambiados para proteger su identidad. Así mismo, se omitió el nombre de la vereda de donde se desplazaron.

y para menguar la pobreza tuvieron que cumplir los roles asignados a las mujeres: el trabajo doméstico y de cuidado.

Bertha vivió el desplazamiento con Antonio*, Felisa* y Leandro* quienes no pudieron seguir estudiando. Ni siquiera habían sido bautizados. *“Un día estábamos limpiando esa quebrada que era asquerosa porque la gente echaba ahí toda la basura y pasó un grupo de monjas quienes dijeron que estaban buscando niños desplazados que no tuvieran los sacramentos y que nos podían colaborar con la comidita. Yo me metí y les dije que tenía tres. Les ayudamos a barrer, a trapear, tenían maticas, les ayudamos a sembrar a desyerbar y les daban la comida a los niños y les daba pesar y nos daban la comida a nosotras también. Allá les enseñaron un poquito”.*

Aunque Bertha es casada, siempre se reconoce como una mujer soltera, puesto que nunca contó con el apoyo de su pareja quien estuvo ausente en la crianza de los hijos, en el trabajo, en el sustento económico de la familia y de los problemas que hicieron que se desplazara. Solo cuando pudo acceder a la restitución de tierras tuvo que compartir los derechos sobre el predio con él, lo que le ha traído otros problemas, los mismos que acompañan a las mujeres históricamente y les impide acceder a la titularidad sobre la tierra.

“Un día aparecieron unos europeos y nos propusieron entrar a un proyecto para criar pollos, gallinas y marranos en una finca a la salida sur de Popayán. Yo acepté, éramos como 45 personas, la mayoría mujeres. Nos daban un ahorrito en plata y mercado. Yo ya había perdido el miedo, me hacía la dura. Sembrábamos frijol y maíz. Era un matorral en donde tocaba echar machete. Todo el mundo desayunaba y almorzaba, llevaban su comidita, y yo pasaba derecho porque comía yo o los niños. Yo me iba con un traguito de café y así duraba hasta las 7:30 p.m. Me enfermé de gastritis. No tenía para el pasaje, a veces iba caminando”.

La Cruz Roja les entregó algunas ayudas humanitarias, mercado y elementos de cocina que los consumidores de droga que habitaban la zona de invasión les robaban, rompían el plástico y se entraban al rancho. Bertha recuerda que dos veces le echaron candela y quedaron solo con la tierra que esta vez no era propia, sino que habían invadido para tener en donde vivir.

Cuando la guerra tocó a su puerta

“Yo salí porque llegaron los paramilitares. Yo era muy pobre, con esos niños me tocaba muy duro, a la gente le daba pena y me ayudaban con cualquier cosa. Yo iba hasta donde mi mamá a tres horas de camino, madrugaba para poder regresar temprano para que mis hijos comieran algo. Ella me ayudaba con el arroz y con la panelita para los niños”.

“Tocaba pasar por un río grande y yo pasaba por ahí a las 5 de la mañana y me los encontraba a los paramilitares y me preguntaban para dónde iba y yo les decía que para donde mi mamá. Ellos estaban enterados de mi situación, me decían que les daba pesar con esos niños pequeños y viviendo en ese ranchito.

La casa de Bertha quedaba en medio de un cafetal por donde los paramilitares pasaban todas las noches “armados hasta las muelas” como recuerda ella.

Era el año 2001. *“Un día como a eso de las 11 de la noche tocaron la puerta y yo tenía ese miedo de abrir porque todos eran hombres y yo con esos niños pequeños. Franci había ido a visitarme. Cuando abrí la puerta sacaron a mi hija y yo dije ahora sí toca morir. Me salí hasta donde había un aguacatal y dijeron que esa vieja hp que se entre si no se quiere morir. No sé si la querían violar o llevársela, pero todos la rodearon, ella tenía 14 años. Yo llegué, hice escándalo y le rogaba al señor de los milagros y a la virgen de Las Lajas, yo solo sentía el frío de la muerte”.*

Así recuerda Bertha el trágico hecho que la llevó a abandonar su predio. Al parecer las plegarias a los santos fueron escuchadas y dejaron a Franci. La familia no volvió a pegar el ojo y a las 5 de la mañana se fueron para la casa de la abuela. A las 6 de la tarde Bertha debía presentarse ante los paramilitares, pero otra vez hubo intersección divina y vieron cómo en el cerro Las Cruces caían cilindros y cruzaban las balas. Otro grupo armado se les había metido.

Sin embargo, “a los cuatro días llegó otro grupo más bravo, creo que era de los mismos, y con lo que había pasado con Franci cogí a los niños y salí a Popayán con lo que teníamos puesto”.

El abandono

Pese a que el municipio de Timbio queda a 20 minutos de Popayán, Bertha no conocía la ciudad, había estado de paso. Cuando llegó se encontró con otras familias que estaban en la misma situación que ella: con miedo, con hambre, sin un techo ni una mano amiga y se fueron a invadir un predio.

“Me sentía muy aburrida. Allá tenía yuca, plátano, el rancho... acá (en Popayán) me tocó meterme sin saber en dónde con esos muchachos. Me sentía insegura, yo lloraba, me desesperaba, yo decía Dios mío aquí uno de qué va a vivir si la gente no le da trabajo por ser desplazado, siempre decían por qué sería que los sacaron, eso fue muy feo”.

Con unos ahorros había comprado media hectárea de tierra en su vereda. Era un rastrojo. Ahí construyó un rancho de barro y techo de cartón, y sembró café, yuca y caña. Ya tenía cuatro de sus seis hijos, incluyendo a la mayor que no es hija de ‘ese señor’ como le dice al papá de sus cinco hijos.

No niega que toda su vida estuvo marcada por la pobreza. Desde muy joven su papá la llevaba a trabajar la tierra, nunca estudió, ella se le medía a lo que fuera, no se le arrugaba a nada.

Sin embargo, los 17 años que vivió en condiciones precarias, en extrema pobreza, le trajeron enfermedades, le sumaron años y le restaron fuerzas para seguir adelante.

Bertha no recuerda la fecha cuando su hermana le dijo que había escuchado que estaban recibiendo solicitudes sobre las tierras abandonadas por el conflicto armado. Ella la acompañó e inició el proceso que según sus cuentas se demoró cerca de ocho o nueve años. Tiempo durante el cual siguieron viviendo en la invasión.

“A mí me daba mucho miedo. Cuando fuimos a visitar el predio el juez me dijo y ¿usted quisiera que le restituyéramos acá? que le hiciéramos la casita... y me pintó pajaritos de colores. Yo le dije: llevo 17 años en esta lucha, prefiero ir a meterme debajo de un puente, pero yo no vuelvo. Gracias por su buena voluntad, pero para acá no vuelvo”.

Fue así como el predio ubicado en la zona rural de Timbío lo cogió el Estado y a Bertha le dieron un predio equivalente en la zona rural de Popayán, es decir, que tuviera las mismas características de área y vocación agrícola que el que abandonó.

“El predio que nos dieron nos toca dividirlo entre los dos (con su ex pareja). Son seis hectáreas y nos dividimos tres y tres. Él dijo que de lo que le tocó le daba a Franci y a Fernanda y yo hice la repartición a los otros cuatro hijos: Antonio, Leandro, Aleida y Felisa que es mi hija mayor que no es hija de él. Les repartí porque yo ya no puedo trabajar”.

Cuando recibieron el predio restituido, les entregaron solo la tierra. Con mucho esfuerzo hicieron un ranchito de tierra y esterillas, guadua y zinc que es donde vive Bertha actualmente. *“Cuando nos dieron el predio yo sembraba cualquier mata de plátano, yuca... hasta que me dañé el brazo. Yo no le paraba bolas al dolor, me puse a trabajar duro, a echar pala hasta que ya no pude más y empecé enferma, me tomaba unas ‘pastas’ y me iba a trabajar, y en la noche no me aguantaba el dolor. Me operaron, llevo 6 meses en terapias viviendo aquí donde la hija”.*

Franci y Aleida aún no tienen tierra, al parecer su papá incumplió el compromiso y no quiso darles una parte de las tres hectáreas que le correspondió. *“Mi hija Franci está sembrando allá un cafecito, pero él dice que es un permiso que le ha dado, no más. Ese señor no puede trabajar, está incapacitado, él tiene su parte en rastrojo, tiene Parkinson y no puede hacer cosas de campo”*.

Franci le construyó a su papá una casa de tabla y esterilla. El café que sembró ya está grande, pero él no la quiere dejar trabajar. Ella va temprano a limpiar el cultivo. Se cuelga la bomba de fumigar a la espalda, trabaja duro, pero esa tierra no es de ella.

En donde está ubicado el predio restituido hay presencia de hombres armados. Los han citado a reuniones, transitan por la finca. Anunciaron hacer limpieza y amenazaron a los que roban café, a los sapos y problemáticos. El día es de nosotros y la noche es de ellos. *“Mi hija Aleida puede necesitar mucho la tierra, pero su hija ya está en los 15 años y uno no sabe que estando allá la saquen o se enamore de uno de ellos, eso es muy duro”*.

Por eso ella sigue pagando arriendo y trabajando para ganarse cualquier peso en la ciudad porque no hay esperanzas de que pueda acceder a un pedazo de tierra.

“Nos sentimos agradecidos por tener la tierra para trabajar, porque durante 17 años no tuvimos, pero aparte de eso no hemos recibido nada para mejorar nuestra vida. Seguimos en la pobreza, consiguiendo lo del día. Ya no puedo trabajar por mi salud, he envejecido y los sueños que tenía se fueron al piso”.

Aún no han recibido el proyecto productivo ni han sido beneficiados con una vivienda digna. Están a la espera de que el predio se divida entre Bertha y su expareja formalmente, por medio de una escritura pública.

1. Planteamiento del problema de investigación

El conflicto armado colombiano ha tenido profundas repercusiones sobre la población rural y sobre las formas de relación con la tierra. Durante décadas, la confrontación entre guerrillas, grupos paramilitares, organizaciones criminales y agentes estatales produjo múltiples violaciones a los derechos humanos que incluyeron homicidios, desapariciones forzadas, amenazas, masacres, reclutamiento de menores, violencia sexual, desplazamiento forzado y abandono o despojo de tierras (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015). Este último fenómeno adquirió una relevancia particular debido a que la tierra ha representado históricamente no solo un medio de producción, sino también un elemento central para la construcción de proyectos de vida, la organización familiar, la identidad campesina y la permanencia en el territorio.

Como consecuencia del conflicto, millones de personas fueron obligadas a abandonar sus hogares y sus predios. Este desplazamiento forzado implicó la pérdida de bienes materiales, pero también la ruptura de vínculos comunitarios, la transformación de las dinámicas familiares y la interrupción de trayectorias productivas construidas durante años. En numerosos casos, el abandono de tierras fue acompañado por procesos de despojo que profundizaron desigualdades históricas presentes en el campo colombiano.

Frente a esta situación, el Estado colombiano ha desarrollado un conjunto de medidas orientadas al reconocimiento y reparación de las víctimas. Este proceso se consolidó con la expedición de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual estableció mecanismos administrativos y judiciales para garantizar la restitución de los predios abandonados o despojados y promover la reparación integral de quienes resultaron afectados por el conflicto armado. La restitución fue concebida como la medida preferente de reparación, sustentada en el principio según el cual las víctimas tienen derecho a recuperar la tierra de la que fueron privadas de manera forzada.

La creación de la Unidad de Restitución de Tierras, los jueces y magistrados especializados y los procedimientos establecidos por la Ley 1448 representaron un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las víctimas y en la construcción de mecanismos de justicia transicional. A diferencia de experiencias previas centradas exclusivamente en compensaciones económicas, la política de restitución buscó restablecer la relación de las víctimas con el territorio y contribuir a la reconstrucción de sus proyectos de vida mediante medidas complementarias relacionadas con vivienda, proyectos productivos, atención psicosocial y garantías de no repetición.

No obstante, la implementación de la política ha enfrentado importantes desafíos. Diversas investigaciones han documentado dificultades relacionadas con los tiempos prolongados de respuesta institucional, problemas en la articulación entre entidades, limitaciones en el cumplimiento de las órdenes judiciales, obstáculos para la ejecución de proyectos productivos y persistencia de condiciones de inseguridad en algunos territorios restituidos (Soto Hoyos, 2018; Ministerio de Justicia, 2022; Acosta y Sánchez, 2021; Maldonado, Romero y León-Jurado, 2020; y Bolívar, Botero y Gutiérrez, 2017). A ello se suma que los efectos del desplazamiento y del despojo suelen extenderse durante años o décadas, de manera que la restitución interviene sobre trayectorias de vida profundamente transformadas por la violencia, la precarización económica y la ruptura de redes familiares y comunitarias.

En este contexto, uno de los debates más relevantes ha sido el relacionado con la incorporación del enfoque de género en la política de restitución de tierras. Varios estudios han mostrado que las mujeres experimentan el conflicto armado, el desplazamiento y el despojo de manera diferenciada debido a desigualdades históricas en el acceso a la tierra, la participación en los espacios de decisión y el control sobre los recursos productivos. Estas desigualdades se encuentran asociadas a la división sexual del trabajo, a patrones culturales

que privilegian la propiedad masculina y a condiciones estructurales que limitan la autonomía económica y política de las mujeres rurales.

La Corte Constitucional reconoció esta situación en el Auto 092 de 2008, al identificar riesgos específicos que enfrentan las mujeres desplazadas y señalar las barreras particulares que encuentran para proteger su patrimonio y ejercer sus derechos. Posteriormente, la Ley 1448 incorporó medidas orientadas a garantizar una atención diferencial, incluyendo acciones afirmativas para mujeres rurales, mecanismos de titulación conjunta y medidas de priorización en el acceso a beneficios asociados a la restitución.

Sin embargo, la existencia de disposiciones normativas con enfoque de género no garantiza por sí misma transformaciones sustantivas en las condiciones de vida de las mujeres. Diversas investigaciones han señalado que persisten dificultades relacionadas con la participación efectiva de las mujeres en los procesos de restitución, el acceso a la información, la toma de decisiones sobre los beneficios derivados de las sentencias y el reconocimiento de las afectaciones específicas que experimentaron durante el conflicto y el desplazamiento (Guzmán y Uprimny, 2010; Meertens, 2011; y Rodríguez, 2014). En este sentido, surge la necesidad de examinar no solo si la política restituye formalmente derechos, sino también si contribuye a transformar las desigualdades que históricamente han condicionado la relación de las mujeres con la tierra y con los recursos necesarios para reconstruir sus proyectos de vida.

El departamento del Cauca constituye un escenario particularmente relevante para abordar esta discusión. La intensidad del conflicto armado, la presencia de diversos actores armados, los procesos de desplazamiento y abandono de tierras, así como la implementación de la política de restitución en distintos municipios del departamento, permiten analizar de manera concreta los alcances y limitaciones de esta intervención estatal. Al mismo tiempo,

el Cauca ofrece la posibilidad de examinar cómo interactúan las medidas de restitución con contextos marcados por desigualdades sociales, económicas y territoriales persistentes.

Si bien existe producción académica sobre la política de restitución de tierras y sobre los impactos del conflicto armado en las mujeres, aún son limitados los estudios que analizan los resultados de la política desde las experiencias concretas de mujeres víctimas de abandono y despojo. Esta cuestión resulta particularmente relevante si se considera que el abandono y el despojo no representan únicamente la pérdida de un bien material. Para muchas mujeres rurales, la tierra constituye también el espacio de la cotidianidad, de las relaciones familiares y comunitarias, del trabajo productivo y reproductivo, así como de los proyectos de vida construidos en torno al territorio.

En este sentido, el desplazamiento y la pérdida de la tierra implican rupturas que trascienden la dimensión económica y afectan aspectos relacionados con la identidad, el sentido de pertenencia, la autonomía y las posibilidades de proyectar el futuro. Como han señalado diversos autores, y particularmente Donny Meertens, para las mujeres campesinas el despojo suele significar una ruptura con los espacios donde se articulan el cuidado, la producción y la vida comunitaria. En consecuencia, el retorno y la restitución no pueden ser comprendidos únicamente como procesos de recuperación material de un predio, sino también como experiencias asociadas a la restauración de la dignidad, el reconocimiento de los daños sufridos, la reconstrucción de vínculos sociales y la recuperación de proyectos de vida afectados por el conflicto armado.

Lo anterior plantea importantes desafíos para la política de restitución de tierras. Más allá de garantizar la devolución formal de la propiedad, surge la necesidad de indagar en qué medida los procesos de restitución responden a las afectaciones experimentadas por las mujeres y contribuyen efectivamente a transformar las desigualdades que históricamente han condicionado su relación con la tierra, los recursos productivos y los espacios de

decisión. Desde esta perspectiva, resulta pertinente analizar la política desde las experiencias subjetivas de las mujeres frente al retorno, la reparación y la reconstrucción de sus proyectos de vida.

En el sentido de lo expuesto, esta investigación se propone responder la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los alcances y limitaciones de la política de restitución de tierras desde una perspectiva de género, a partir de las experiencias de mujeres víctimas de abandono y despojo en el departamento del Cauca?

2. Marco conceptual y normativo

Contexto político, social e histórico del desplazamiento y el abandono forzado de tierras

La ruralidad en Colombia ha sido escenario de profundas desigualdades frente al acceso y tenencia de la tierra, lo que está estrechamente relacionado con el conflicto armado que ha desencadenado un sinnúmero de hechos victimizantes, entre ellos el abandono y/o despojo de tierras y, por ende, el desplazamiento forzado, llevando al Estado colombiano a implementar diferentes medidas y políticas para la asistencia, atención y reparación integral de la población víctima.

Con respecto al desplazamiento forzado en Colombia, el Centro Nacional de Memoria Histórica identifica cuatro periodos clave:

- **1980-1988:** desplazamiento silencioso en el escalamiento del conflicto armado.

Entre 1980 y 1988, Colombia vivió una etapa de profunda inestabilidad, donde el conflicto armado se intensificó y se entrecruzó con el narcotráfico y la violencia política, mientras el Estado intentaba, sin éxito, abrir espacios de paz y participación democrática.

- **1989-1996:** continuidad del desplazamiento en el nuevo pacto social. Entre 1989 y 1995, Colombia vivió una etapa de transición: mientras el país intentaba fortalecerse institucionalmente y avanzar hacia la paz, enfrentaba al mismo tiempo uno de los momentos más violentos y críticos por el narcotráfico y la expansión del conflicto armado.
- **1997-2004:** gran éxodo forzado en la Colombia contemporánea. Entre 1997 y 2004, Colombia vivió uno de los momentos más críticos del conflicto armado: las guerrillas y los paramilitares se expandieron fuertemente, el narcotráfico financió la violencia, y el Estado respondió con una estrategia militar intensiva, dejando una profunda crisis humanitaria y social.
- **2005-2014:** persistencia del desplazamiento en escenarios de búsqueda de la paz. Entre 2005 y 2014, Colombia pasó de una estrategia principalmente militar a una combinación de seguridad y negociación, logrando debilitar a los actores armados y sentar las bases para el acuerdo de paz, aunque persistieron problemas como el narcotráfico y nuevas formas de violencia.

“Los periodos anteriormente señalados si bien se basan principalmente en los cambios en las políticas públicas de atención al desplazamiento forzado en Colombia, también tienen en cuenta los hitos del conflicto armado interno y la evolución e interacción legal e ilegal de todos los actores que lo integran” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

Si nos situamos en la década de los 90, la creciente ola de violencia generó que miles de personas salieran de sus territorios. Según el informe final de la Comisión de la Verdad “durante estos años, la población civil fue la principal víctima no solo de homicidios, masacres y desapariciones forzadas, sino de desplazamiento, despojo, reclutamiento de

menores, violencia sexual, detenciones arbitrarias, señalamiento y destrucción de pueblos, comunidades y proyectos de vida” (Comisión de la Verdad, 2022, p.195)

Es así como, el año de 1995 registra, oficialmente, un aumento en el número de personas desplazadas en razón del conflicto armado, mismo periodo de tiempo en donde se da inicio a una política pública y a un sistema de atención debido a su impacto sobre la población civil.

Según un informe publicado por CODHES que retoma el Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH, (2015) “cada día de 1995 fueron desplazados 195 personas integrantes de 47 hogares compuestos en su mayoría por mujeres y niños provenientes del campo, como consecuencia de acciones contra la población civil de grupos paramilitares, guerrilleros, fuerza pública y otros actores armados”

Para el CNMH este informe alertó la tendencia al aumento del fenómeno y su impacto sobre la población rural pues, para ese entonces, de cada diez hogares desplazados, siete tenían vínculos rurales, lo cual generó “cambios bruscos en la tenencia de la tierra” en “relación con procesos violentos de contrarreforma agraria”.

Es innegable que la guerra causó una reconfiguración violenta de los territorios y afectó todos los ámbitos de la vida, especialmente, de las mujeres: “los roles comunitarios y familiares; las posibilidades de participación social, política, económica y de liderazgo; los saberes ancestrales y la vocación por la tierra; la movilidad y los emprendimientos; los proyectos de vida, la salud... Todo esto debido a las imposiciones de los actores armados, la intervención militarista del Estado, las políticas antidrogas y el narcotráfico. Al final, el control de la vida y el cuerpo de las mujeres fue una forma de garantizar el control de la comunidad y del territorio”. (Comisión de la Verdad, 2022, p.197)

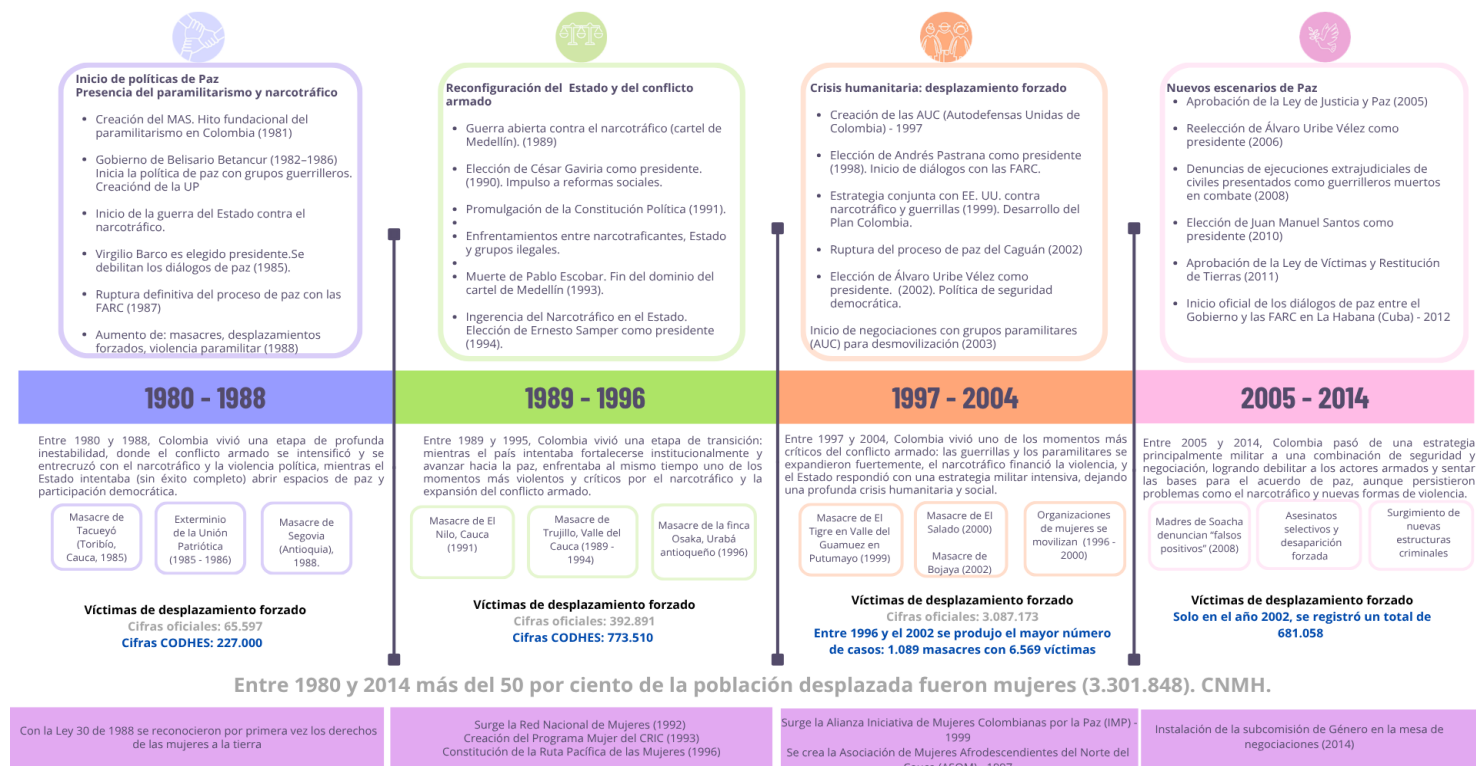
El resultado de esas afectaciones es que, de los casi seis millones y medio de personas desplazadas en los cuatro periodos identificados desde 1980 a 2014, un poco más del 50 por ciento de la población desplazada fueron mujeres (3.301.848).

A lo que se suma que, de manera persistente, las mujeres víctimas de abandono y/o despojo de tierras, tanto en los lugares desde donde se desplazaron como en los sitios de llegada, “enfrentaron imaginarios sociales, por el hecho de ser mujeres, de ser desplazadas y provenir de un territorio asociado a la subversión o al paramilitarismo; por tener cierto color de piel o pertenecer a un pueblo étnico o a una clase social; por su identidad de género u orientación sexual, una serie de estigmas sociales que las han revictimizado. A esto se suman las dificultades para acceder a la reparación por parte de las instituciones encargadas de implementar las políticas públicas para las víctimas. (Comisión de la Verdad, 2022, p.39)

Se puede inferir entonces que el contexto político, social e histórico, en donde se evidencia la reconfiguración del conflicto armado y la construcción de algunas apuestas de paz, ha sido el marco de la política social como medida de reconocimiento del papel del Estado frente a la crisis humanitaria y la necesidad de impulsar acciones orientadas al restablecimiento integral de los derechos de las víctimas, bajo un enfoque de reparación transformadora.

Así mismo, atendiendo las múltiples formas de violencia y discriminación que afectan a las mujeres en el marco del conflicto armado, la política social se configura también como un mecanismo de justicia de género, como lo veremos en el siguiente apartado.

Ilustración 1. Contexto social y político (1980-2014)



Nota: La figura muestra los hitos sociales y políticos ocurridos en cuatro periodos de tiempo, en los cuales se registra una grave crisis humanitaria, a raíz del conflicto armado, y algunas aproximaciones a la búsqueda de la paz. Fuente: Comisión de la Verdad y CNMH.

Transiciones de la política social en un contexto humanitario

Como lo vimos anteriormente, en el contexto de la crisis humanitaria generada por el conflicto armado, desde la década de los 90 el Estado reconoce su responsabilidad y la necesidad de definir intervenciones que permitan reconstruir las condiciones de vida de la población y el restablecimiento de sus derechos, a partir de la prevención, la atención, la protección y la reparación integral.

“El conflicto armado es un factor de construcción de condiciones de vida, pues define y modifica el contexto y las condiciones de reproducción de los sujetos, alterando trayectorias vitales, laborales, educativas, trayectorias de inserción y reconocimiento social,

etc. (...) Solamente en las últimas dos décadas, la guerra ha generado el desplazamiento de cerca de cuatro millones de campesinos hacia grandes y medianos centros urbanos. Estos sujetos desplazados, hijos directos de la guerra, pasan de tener sus necesidades básicas satisfechas a vivir en condiciones de pobreza extrema y con un nivel de activos, ingresos y educación menor que el de los pobres urbanos” (Castaño Zapata, 2012, p 137).

Es así como la Política social³ se enfrentó a nuevos escenarios de riesgo y se centró en la construcción de un marco legal que permitiera impulsar una serie de acciones para atender los requerimientos de la población desplazada, desde un enfoque de derechos orientado a la protección, el bienestar y la garantía universal de justicia social y solidaridad con las víctimas.

Sin embargo, se evidencia que, pese al robusto marco normativo, las capacidades del Estado no se equiparaban con las necesidades de las comunidades, de ahí que las respuestas para mitigar las afectaciones que el conflicto armado dejaba sobre la población civil fueron, principalmente, de tipo asistencial, paliativo y residual, sin presupuesto para su implementación y deficientes por la falta de articulación y por la persistencia del conflicto armado.

Los derechos de las víctimas, como la salud, la educación, la vivienda y el acceso a la tierra, entre otros, fueron institucionalizados mediante la creación de entidades orientadas principalmente a la atención de la emergencia, más que a la implementación de transformaciones estructurales que aborden las causas profundas de la exclusión y la desigualdad.

³ Uno de los enfoques orienta la Política Social a políticas de inclusión social, estrategias orientadas al desarrollo progresivo de propuestas que incorporan el enfoque de los derechos humanos y las perspectivas de género, diversidad étnica y sexual, de construcción de paz y medio ambiental, y que al mismo tiempo procura la participación del Estado, el mercado y la sociedad (Sen, 2000).

Es así que, si bien la política social pretende contribuir a la superación de las necesidades mediante la identificación del marco social en el cual se diseñan estrategias orientadas a atender los requerimientos comunitarios, sus alcances resultan insuficientes para enfrentar problemáticas estructurales y fenómenos de alta complejidad vinculados al conflicto armado, tales como el abandono y el despojo de tierras, así como para garantizar la consolidación de la paz en un sentido amplio e integral.

“Lo que se observa en Colombia es la construcción de una política social formulada bajo la perspectiva de la escasez, las limitaciones y focalización del gasto social; una estrategia pública que intenta resolver los problemas estructurales como la pobreza y la vulnerabilidad social sin mayores resultados. Este enfoque de política social se caracteriza por el impulso de medidas administrativas orientadas bajo la lógica centro-periferia, por débiles procesos de deliberación pública y legitimidad política, y por serios obstáculos en la fase de implementación de las acciones, en términos de asegurar la garantía de los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991 y de promover un modelo de política social de corte asistencial y paliativo bajo la lógica de mando control”. Otálvaro, Bairon, 2017, P 61.

En concordancia con lo anterior, si hacemos un recuento de las decisiones de política social para mitigar las afectaciones causadas por el conflicto armado sobre la población civil y reconocer el desplazamiento forzado como un problema de Estado, nos remitimos al CONPES 2804 de 1995⁴ que se considera como la primera respuesta para formular una política pública integral y sostenida para atender a la población desplazada.

⁴ A través del CONPES 2804 de 1995 se crea el Programa nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia que propone, en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento de los desplazados, generar condiciones de sostenibilidad mínimas para su reincorporación social y económica, y el desarrollo integral de las zonas expulsoras y receptoras de población desplazada. Este Programa define y desarrolla acciones de prevención, protección, atención humanitaria de emergencia y el acceso a los programas sociales del Gobierno.

Teniendo como antecedente una atención coyuntural, deficiente y dispersa, uno de los resultados del CONPES 2804 de 1995 fue la creación del Programa Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que se propuso el desarrollo de políticas sectoriales para “el retorno voluntario o el reasentamiento de los desplazados, generar condiciones de sostenibilidad mínimas para su reincorporación social y económica, y el desarrollo integral de las zonas expulsoras y receptoras de población desplazada”.

Hasta entonces, las estrategias estaban pensadas para el restablecimiento de los derechos de las víctimas, más no para los bienes afectados por el conflicto. De ahí que, en 1997, a través del documento CONPES 2924 se creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia y la Ley 387 que trazó el marco jurídico de la Política de Atención Integral a la Población Desplazada.

Sin embargo, aunque era evidente la intención del Gobierno Nacional de desarrollar acciones frente al desplazamiento forzado, en 1999 el Departamento Nacional de Planeación, DNP, realizó una evaluación sobre los alcances de la implementación de dicha política encontrando que “su puesta en marcha evidenciaba limitaciones institucionales, legales y operativas para responder de manera eficaz a las dimensiones que ha venido adquiriendo el problema”. (Departamento Nacional de Planeación, 1999).

Fue así como la atención dispersa y deficiente, concentrada en más de una decena de instituciones que manejaban sus recursos y actividades de forma independiente “determinaron una concentración de la oferta institucional y duplicidad de esfuerzos técnicos, institucionales y financieros en algunas regiones, en abierto contraste con una total ausencia en otras”, como concluye el ejercicio de seguimiento del DNP.

La ineficiencia de las medidas implementadas llevó a que en el año 2004 la Corte Constitucional emitiera la Sentencia T025 de 2004 mediante la cual declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) “evidenciando la sistemática y masiva vulneración de derechos

debido al incumplimiento estatal en la obligación constitucional de salvaguardar los derechos de las personas afectadas por el desplazamiento forzado, producto del conflicto armado interno, así como de proteger sus vidas, honra y bienes”.

Es así como, en el año 2005 se crea la iniciativa Presidencia Acción Social mediante el Decreto 2467 que entre sus funciones generales se le otorga la coordinación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y ejecutar acciones de acompañamiento al retorno, prevención, protección, atención humanitaria y reubicación a favor de la población desplazada y en riesgo de desplazamiento.

Sin embargo, fue la creación del nuevo Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (Decreto 250 y CONPES 3400) en 2005 lo que, en materia normativa, se reconoce como un aporte importante a la política pública con miras a dar respuesta a la declaratoria del ECI hecho por la Corte Constitucional, puesto que a este Plan se integró el Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la población desplazada como un intento para salvaguardar los derechos de las víctimas sobre las tierras y los territorios, previendo el abandono y el despojo en el marco del conflicto armado.

Para un mayor análisis, este recuento normativo y de políticas públicas, sus fundamentos, logros y omisiones lo podemos ver en el siguiente esquema:

Ilustración 2. Marco normativo del desplazamiento y el abandono forzado de tierras en Colombia

NORMATIVA	FUNDAMENTO	LOGROS	OMISIONES
CONPES 2804 de 1995	Se enmarcó en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995–1998, conocido como el “Salto Social”. Su objetivo: Diseñar una política integral para atender a la población desplazada por la violencia, reconociendo sus necesidades humanitarias, sociales y económicas.	Reconoció el desplazamiento forzado en Colombia como un problema de política pública y lo vinculó a una estrategia social. Se identifica como la primera respuesta para formular una política pública integral y sostenida para atender a la población desplazada.	No definió un sistema nacional articulado, careció de mecanismos claros de financiación y dejó sin precisar responsabilidades institucionales, lo que limitó su impacto real. Lo que llevó a que la crisis humanitaria a raíz del desplazamiento forzado se agudizara.
CONPES 2924 de 1997	El CONPES 2924 de 1997 fundamentó la creación del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, reconociendo el desplazamiento forzado como un problema estructural ligado a la violencia armada, la pobreza rural y la exclusión social.	Fue el primer documento oficial de política pública en Colombia que reconoció el desplazamiento forzado como un problema nacional. Sentó las bases para posteriores desarrollos normativos como la Ley 387 de 1997.	Su efectividad fue limitada por falta de financiación, ausencia de mecanismos de seguimiento, desarticulación institucional que llevó a acciones deficientes, duplicadas y dispersas, y la no aplicación de un enfoque de derechos como garantía, por ejemplo, para el retorno voluntario.

Ley 387 de 1997	Institucionaliza la política de atención a la población desplazada y define responsabilidades estatales en prevención, atención y protección. Crea el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.	Definió la categoría de desplazado delimitando el fenómeno a aquellas personas que huyen dentro del territorio nacional. Estableció los principios de aplicación y fijó las responsabilidades del Estado en el sentido de formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado. Incluye la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos.	Se omitieron las causas estructurales del desplazamiento forzado que incluyen factores de tipo político, social, económico y militar. No se hace referencia a la estrecha relación entre el desplazamiento y los procesos de despojo como resultado de la lucha por la tierra en el marco de una estructura agraria obsoleta y los intereses económicos de los actores regionales y locales en “zonas estratégicas”.
Sentencia T025 de 2004	En enero de 2004 la Corte Constitucional declaró que existía un ECI (Estado de Cosas Inconstitucional) en materia de desplazamiento forzado en Colombia. Ordena medidas urgentes y seguimiento permanente.	En ese fallo, por primera vez en la historia del país, se reconoció la condición de víctimas a la población desplazada y con ello sus derechos inalienables a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Marcó un hito en la historia del país pues por primera vez un tribunal constitucional reconoció la crisis humanitaria derivada del desplazamiento forzado como una problemática con raíces profundas y estructurales en la historia del conflicto armado interno y sus manifestaciones de violencia.	

Decreto 250 de 2005	Primera respuesta a la declaratoria de ECI hecho por la Corte Constitucional como marco operativo de la Ley 387 de 1997 con miras a atender a la población desplazada.	Entre sus fundamentos está el retorno voluntario y reubicación bajo condiciones de seguridad y dignidad.	Se mantiene la falta de financiación, ausencia de mecanismos de seguimiento, desarticulación institucional que llevó a acciones deficientes, duplicadas y dispersas, y la no aplicación de un enfoque de derechos y desarrollo rural. A lo que se suma la falta de mecanismos de participación.
CONPES 3400 de 2005	Consolidación de la política pública: dio continuidad a los lineamientos de la Ley 387 de 1997, pero con mayor énfasis en la financiación y metas verificables.	Precedente para la Ley 1448 de 2011: el CONPES 3400 fue un paso intermedio hacia la construcción de un marco más robusto de reparación integral y justicia transicional.	A la falta de condiciones para la planeación y la ejecución de acciones, iniciativas y políticas para dar respuesta a la crisis humanitaria generada por el desplazamiento forzado, persistió la visión asistencialista más que una perspectiva de reparación y restitución de derechos.
Ley 1448 de 2011	Reconoce a las víctimas del conflicto armado como sujetos de derechos y establece medidas de reparación integral y restitución de tierras.	Considerada un caso único en el mundo por implementarse en medio de un conflicto activo. Hito normativo el desplazamiento forzado fue reconocido como un hecho victimizante, enfoque diferencial de género	El proceso de restitución ha enfrentado graves obstáculos por seguridad, lentitud judicial y falta de garantías efectivas para los reclamantes. La permanencia del conflicto armado y de las manifestaciones de la violencia siguen sumando víctimas de abandono y/o despojo de tierras.
Ley 2078 de 2021	Extendió la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta el 10 de junio de 2031.	Garantiza continuidad de la política de reparación integral a las víctimas.	

Nota: Los datos de referencia corresponden al estudio de las políticas y leyes que son el marco de acción para atender la crisis humanitaria generada por el conflicto armado.

Si nos situamos en el abandono y/o despojo de tierras en el marco del conflicto armado, la respuesta del Estado fue la promulgación de la Ley 1448 de 2011 como modelo de justicia transicional en donde se reconoce el conflicto armado y a sus víctimas y se “dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”.

La política de restitución de tierras es una medida de reparación integral que busca que las víctimas de abandono y despojo retornen a sus predios como primera medida, puesto que su efecto transformador pretende no solo situarlas en la condición anterior a la violación de sus derechos, sino también hacerlos beneficiarios de medidas de protección y acceso a programas de desarrollo rural que les permita rehacer su proyecto de vida.

Cabe señalar que, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se configura como un caso único en el mundo por haber sido implementada antes de la finalización del conflicto armado y como Política Social su desafío es la superación de las situaciones de pobreza, exclusión y desigualdad, las mismas que facilitaron el despojo y/o abandono forzado de tierras.

En el mundo, los procesos de justicia transicional⁵ han ocurrido en dos escenarios: el primero la transición hacia la democracia posterior a regímenes dictatoriales y, por otro

⁵ “La justicia transicional es la manera de hacer justicia en contextos de transición política. Cuando se trata de ponerle fin a conflictos armados internos, la justicia transicional contribuye a conseguir - al mismo tiempo- dos objetivos esenciales: la negociación política del conflicto y la realización de la justicia. Para ello, la justicia transicional pone a disposición una serie de mecanismos y herramientas especiales que permiten enfrentar el legado de violaciones masivas a los derechos humanos, buscando el reconocimiento de las víctimas y la construcción de confianza entre los ciudadanos, y entre éstos y el Estado” Ministerio de Justicia.

lado, cuando se ve la necesidad de ponerle fin a los conflictos armados internos, como es el caso de Colombia.

“Los modelos de justicia transicional están compuestos, principalmente, por comisiones de la verdad, tribunales especiales de justicia, reformas políticas, unidades de búsqueda de personas desaparecidas y sistemas de reparación integral para las víctimas. A su vez, muchos países han implementado acciones simbólicas y conmemorativas como medidas de satisfacción a favor de las víctimas. La búsqueda de la verdad para esclarecer los hechos ocurridos es uno de los pilares de los modelos”, De Zubiría Posada, 2019.

A continuación, se hace referencia a los enfoques de algunos procesos de justicia transicional que se han desarrollado en contextos políticos, dictatoriales, de guerras y conflictos armados y cómo se diferencian con la Ley 1448 de 2011 que *“en Colombia constituye para el país un marco legal sin precedentes para recomponer el tejido social, adoptando medidas efectivas a favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado”* Ministerio del Interior y de Justicia, Colombia, 2012.

Tabla 1. Procesos de justicia transicional en el mundo

País	Contexto	Momento de la Ley/Proceso	Enfoque principal	Diferencia con Colombia
Sudáfrica	Fin del apartheid (1994)	Comisión de la Verdad y Reconciliación (1995)	Verdad y reconciliación, amnistías condicionadas	Se dio después del fin del régimen, no en medio del conflicto.
Argentina	Dictadura militar (1976–1983)	Juicios a las Juntas (1985) y leyes de reparación posteriores	Justicia penal y reparación a víctimas de terrorismo de Estado	Se aplicó tras la transición democrática, no durante la dictadura.
Guatemala	Guerra civil (1960–1996)	Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1997)	Reconocimiento de violaciones, memoria histórica	Se implementó tras los acuerdos de paz, no mientras la guerra seguía activa.
Perú	Conflicto interno con Sendero Luminoso (1980–2000)	Comisión de la Verdad y Reparación (2001)	Investigación y reparación	Se dio después del conflicto, con enfoque retrospectivo.
Colombia	Conflicto armado interno (1960s–presente en 2011)	Ley 1448 de 2011	Reparación integral, restitución de tierras, reconocimiento de víctimas del Estado y grupos armados	Única porque se promulgó en medio del conflicto, con un sistema integral de reparación en tiempo real.

Nota: La justicia transicional en el mundo se aplica mediante mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, adaptados a cada contexto histórico y político.

3. La política de restitución de tierras

En el país la operativización de la política de restitución de Tierras contemplada en la Ley 1448 de 2011 está a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, UAEGRTD,⁶ como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

La restitución de tierras hace parte de las medidas de reparación y “opera a favor de las víctimas de infracciones al DIH o a los DDHH ocurridas a partir del 1 de enero de 1991, con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directa o indirecta un abandono o despojo forzado de tierras. El proceso de restitución de tierras, actualmente, consta de dos etapas, a saber: una administrativa que está a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras y una judicial a cargo de los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras, quienes conocen exclusivamente de estos procesos” (Colombia, Ley 1448, 2011)

⁶ Funciones de la UAGDRT: **1.** Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento. **2.** Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro. **3.** Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo. **4.** Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria. **5.** Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley. **6.** Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa. **7.** Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. **8.** Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados. **9.** Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado. **10.** Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.

“La restitución de la propiedad en sentido estricto se entiende como la reparación preferente en favor de las víctimas de desplazamiento forzado en contextos de conflicto, concepción que quedó plasmada por parte de las Naciones Unidas en los Principios sobre vivienda y restitución de propiedad para los refugiados y desplazados (Principios de Restitución de las Naciones Unidas, o conocidos como Principios Phineiro)” (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

Este mecanismo de justicia transicional evidencia innovaciones procesales que benefician a las víctimas de abandono y/o despojo de tierras como la inversión de la carga, siendo la Unidad de Restitución de Tierras quien recoge las pruebas en la etapa administrativa para demostrar ante los jueces la configuración de despojo o abandono de tierras. Así mismo, las víctimas tienen la posibilidad de presentar una solicitud de restitución directamente sin necesidad de representante ante los jueces especializados. El proceso es gratuito, tiene un enfoque diferencial y ofrece medidas preferenciales para las mujeres.

Sobre la participación de las mujeres, en el Artículo 114 de la Ley 1448 de 2011 se establece su atención preferencial en los trámites administrativos y judiciales del proceso de restitución, en donde se contempla que “gozarán de especial protección del Estado en los trámites administrativos y judiciales relacionados en esta ley. Para ello la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas dispondrá de un programa especial para garantizar el acceso de las mujeres a los procedimientos contemplados para la restitución, mediante ventanillas de atención preferencial, personal capacitado en temas de género, medidas para favorecer el acceso de las organizaciones o redes de mujeres a procesos de reparación, así como de áreas de atención a los niños, niñas y adolescentes y discapacitados que conformen su grupo familiar, entre otras medidas que se consideren pertinentes”.

Es importante reconocer que su implementación en el país se ha hecho de forma progresiva, comenzando por zonas priorizadas que respondan a condiciones de seguridad favorables (macro y microfocalizadas)⁷, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. Para ello se han definido dos etapas: una administrativa y una judicial, a lo que se le suma el proceso de cierre o posfallo, así:

Ilustración 3. Ruta de la etapa administrativa en el proceso de restitución de tierras.



Nota: La figura muestra el proceso para validar si una solicitud de restitución de tierras es procedente. Fuente: Ley 1448 de 2011.

De acuerdo con lo establecido en la Ley, durante la etapa administrativa se lleva a cabo la identificación material y jurídica de los predios, se construye un contexto de los hechos victimizantes que llevaron al abandono o al despojo de tierras, se identifica a las víctimas y a sus núcleos familiares y se establece la relación jurídica de estos con los predios.

⁷ Ver ANEXO 4

Esta etapa finaliza con la decisión de incluir o no a los solicitantes y a los predios objeto del trámite en el Registro de Tierras.

La solicitud de restitución de tierras la pueden hacer propietarios, es decir aquellos que al momento de los hechos victimizantes (abandono y/o despojo), ocurridos a partir de enero de 1991, contaban con título de propiedad; poseedores, sin título de propiedad, cuya tenencia de la tierra proviene de herencias, compraventas, escrituras no registradas y/u ocupantes de predios baldíos a nombre de la nación.

Ilustración 4. Ruta de la etapa judicial en el proceso de restitución de tierras.



Nota: En la etapa judicial se protegen los derechos a la restitución y a la reparación integral a través de una sentencia. Fuente: Ley 1448 de 2011.

Una vez se surte la etapa administrativa con la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, RTDAF, a través de una demanda los representantes jurídicos de las víctimas dan a conocer ante un juez de tierras las pretensiones para cumplir con la restitución material y la reparación integral de los solicitantes.

En el marco de la justicia transicional, los jueces pueden ordenar la entrega y el acompañamiento en la ejecución de proyectos productivos, la priorización en programas de construcción de vivienda, medidas de rehabilitación física y psicológica, el saneamiento de pasivos fiscales o prediales, medidas de satisfacción de cualquier índole y la remisión a la fiscalía general de la Nación de los casos en donde se identifiquen presuntos responsables de conductas ilícitas.

Ilustración 5. Articulación institucional para la reparación integral



Nota: Materialización de la reparación integral. Fuente: Ley 1448 de 2011.

Cabe señalar que la restitución del predio viene acompañada con una serie de medidas complementarias que permitan que las víctimas de abandono y/o despojo de tierras tengan unas condiciones mejores o iguales de las que tenían al momento de sufrir los hechos victimizantes. Una de esas medidas es el pago de pasivos, teniendo en cuenta que al romper el vínculo con la tierra que en la mayoría de los casos era el medio de subsistencia económica, muchas de las víctimas no pudieron seguir respondiendo por el pago de impuestos, servicios públicos y deudas crediticias.

En ese mismo sentido, considerando los efectos negativos que el abandono y despojo de tierras generan sobre los bienes inmuebles, en el artículo 123 de la Ley 1448 de 2011 se establecen las medidas de restitución en materia de vivienda las cuales están orientadas al acceso prioritario y preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado.

Por su parte para la recuperación de la vocación productiva de los predios restituidos que conlleve a condiciones de vida digna en términos de sostenibilidad económica y seguridad alimentaria para las familias víctimas del conflicto, se hace a través del establecimiento de proyectos productivos que contemplan apoyo financiero y técnico. Sumándose la formulación de planes de empleo urbano y rural que se hace a través del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, institución que da prioridad y facilita el acceso de víctimas a los programas de formación y capacitación técnica.

En síntesis, la política de restitución de tierras, desde su fundamento procedimental, pretende contribuir a la transformación de las condiciones de vida de las víctimas mediante el restablecimiento de sus derechos sociales y económicos, bajo principios de garantía de no repetición⁸, reparación integral⁹, retorno¹⁰, verdad y justicia¹¹. Se trata de una política de

⁸ Están orientadas a implementar acciones, programas y proyectos que eviten la repetición de las violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH.

⁹ De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, los decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y el decreto 4634, la población víctima debe ser reparada de manera efectiva, integral y diferenciada, para compensar los daños ocasionados por el conflicto armado.

¹⁰ Las acciones desarrolladas para el restablecimiento y la reparación de una persona desplazada por causa del conflicto armado interno, dada por la posibilidad de retornar al lugar habitual de residencia, o reubicarse en otro distinto, en condiciones de voluntariedad (a partir de la decisión libre, autónoma e informada), seguridad (con garantías para la integridad física y material) y dignidad (con el potencial de recuperar y alcanzar el goce efectivo de derechos. Es una de las medidas de reparación que tiene la población víctima, en cuanto permite avanzar en la restitución de diferentes derechos, la estabilización socioeconómica y la garantía de soluciones duraderas.

¹¹ Busca reconocer a las víctimas, sus familiares y la sociedad en general el derecho a conocer la verdad acerca de los hechos, los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones que trata

amplio alcance, cuyo nivel de avance y cumplimiento ha sido objeto de evaluación tanto por la institucionalidad como por la sociedad civil, tal como se examinará en el apartado siguiente.

4. Estado del Arte

La Restitución de Tierras en Colombia

Para la construcción del estado del arte sobre la restitución de tierras en Colombia, se realizó una revisión sistemática de evaluaciones elaboradas por la academia, organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación especializados en justicia social. Dicho análisis se sustentó en el examen de cifras oficiales y en la consideración de los marcos normativos vigentes, con el propósito de identificar avances, limitaciones y debates en torno a la implementación de esta política pública.

Para comenzar, según lo establecido en el CONPES 3712 de 2011 denominado: “Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011”, se estimaba que la Unidad de Restitución de Tierras atendería un total de 360 mil reclamaciones relacionadas con el despojo de tierras las cuales serían atendidas durante los 10 años de vigencia de la Ley. Sobre ese universo proyectado, se esperaba que 215 mil casos fueran objeto de restitución, “55 mil de compensación por imposibilidad de restitución física y 30 mil de compensación por haber comprobado la buena fe en acceso al predio” (DNP, 2011, p. 30).

A quince años de haber sido promulgada la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y de restitución de tierras, de acuerdo con cifras oficiales¹² Se han recibido 172.445 solicitudes de restitución de tierras, de las cuales 144.228 se encuentran en zonas microfocalizadas, y de las cuales 48.505 han sido inscritas en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas

el artículo 3 de la Ley 1448, a través de la construcción, preservación, difusión y apropiación de memoria histórica.

¹² <https://www.urrt.gov.co/estadisticas-de-restitucion>

Forzosamente, RTDAF. A corte del 28 de febrero de 2026, se han radicado 26.458 demandas ante los jueces especializados de tierras, de las cuales 11.142 han finalizado en sentencias.

Frente a ese panorama, organismos de control estatal, organizaciones de la sociedad civil y la academia han hecho seguimiento y evaluación, a partir de la efectividad y el cumplimiento de la política de restitución de tierras. Esas investigaciones, alrededor de las acciones positivas y de los efectos negativos, se retoman en este apartado como sustento teórico y se presentan de acuerdo con los hallazgos en cada una de las etapas: administrativa, judicial y posfallo.

Análisis de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras

La etapa administrativa, como lo vimos anteriormente, se refiere al desarrollo de las actividades orientadas a documentar un caso con el fin de decidir si la solicitud se inscribe o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

El informe de Dejusticia (2014) señala que “la implementación del procedimiento administrativo de restitución de tierras ha privilegiado un marco de intervención limitado. La estrategia de implementación se ha caracterizado por una reglamentación que restringe el acceso de los usuarios al sistema, la falta de transparencia en asuntos clave para entender el funcionamiento de la política, la falta de recolección y análisis de información que permita mejorar la respuesta institucional a las peticiones de los reclamantes, una descentralización en la toma de decisiones que impide que se haga seguimiento y control jurídico a decisiones que impactan en derechos fundamentales de las víctimas, y la falta de acompañamiento efectivo a quienes hacen parte del proceso”.

La alta tasa de negaciones, la adopción de figuras jurídicas como el desistimiento (contrario a lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia T-244 de 2016)¹³ y el asumir interpretaciones jurídicas propias de los jueces de restitución son, de acuerdo a los resultados del informe, las principales razones para que la política de restitución haya contribuido muy poco a sentar las bases para la reconciliación pues su intervención no ha generado una narrativa coherente y que brinde confianza a la sociedad sobre la situación que encontró y sobre la forma en la que desplegó sus labores.

Para Soto Hoyos (2018) “es imprescindible que el Estado y las distintas entidades con competencias en la materia tomen medidas para revitalizar la etapa administrativa de restitución de tierras, lo cual constituye la puerta de entrada al acceso a la justicia, y así garantizar de manera efectiva y sustancial los derechos de las víctimas de despojo o abandono forzado de tierras en el país”.

Análisis de la etapa judicial

Por su parte, la etapa judicial se considera como la acción de restitución, puesto que es donde los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras deciden mediante sentencia si las solicitudes son procedentes.

“Los procesos que resuelven los jueces especializados son de única instancia, allí se deberán resolver en un solo proceso aspectos como la formalización de la propiedad, el

¹³ Resuelve que esta forma de terminación del proceso no puede ser aceptada en la restitución de tierras debido a que el proceso de restitución de tierras es de interés público, ya que se encuentra en un marco de justicia transicional que busca lograr la paz y materializar los derechos de las víctimas; 2. Este persigue la garantía del derecho a la verdad que tiene un carácter colectivo; 3. Los reclamantes están en situación de desventaja y el desistimiento puede alentar a los opositores a forzar a los reclamantes a renunciar a sus peticiones; 4. Puede poner en riesgo la seguridad y vida de los reclamantes; y 5. El proceso de restitución de tierras es un medio para aclarar el fenómeno de despojo y abandono forzado de tierras en el país, y el legislador quiso evitar que los derechos de restitución sean negociables. (Comisión Colombiana de Juristas, 2018)

saneamiento del predio y las órdenes relacionadas al retorno y estabilización de la víctima” (Ministerio de Justicia, 2022).

Uno de los principales hallazgos, según el análisis de DeJusticia es que el tránsito de la etapa administrativa a la etapa judicial presenta demoras considerables. “El promedio de tiempo en el que fueron resueltas las resoluciones fue 994 días, lo que significa que los solicitantes tuvieron que esperar casi tres años para una decisión de la URT. Además, el promedio de tiempo entre la emisión de la resolución de la URT y la admisión de la demanda ante la JCA fue de 645 días, y con respecto a aquellos casos que cuentan con una sentencia de primera instancia, los reclamantes tuvieron que esperar, en promedio, 720 días desde la admisión de la demanda para obtener una decisión” (Acosta y Sánchez, 2021).

Lo anterior podría corresponder a que, a pesar de la ampliación progresiva de la infraestructura de jueces y magistrados especializados, “pareciera que ésta no se ha dado de manera coherente con el desarrollo de la etapa administrativa que ha dado lugar a un incremento de solicitudes de restitución. Esto incide en un fenómeno de congestión judicial que también se explica por el hecho de que los juzgados especializados en restitución de tierras conocen procesos ordinarios y acciones de tutela que imponen mayores cargas a su ejercicio” (Ministerio de Justicia, (2022).

En el marco de la justicia transicional, los jueces pueden ordenar la entrega y el acompañamiento en la ejecución de proyectos productivos, la priorización en programas de construcción de vivienda, medidas de rehabilitación física y psicológica, el saneamiento de pasivos fiscales o prediales, medidas de satisfacción de cualquier índole y la remisión a la fiscalía general de la Nación de los casos en donde se identifiquen presuntos responsables de conductas ilícitas.

Para la Comisión Colombiana de Juristas en el informe que presentó en el año 2019 como antesala al cumplimiento de la vigencia de la Política de Restitución de Tierras

“considerar que el Estado ha cumplido con su labor de garantizar y proteger los derechos de las víctimas por el solo hecho de haber emitido el fallo es creer que un documento dará solución a las problemáticas sociales y económicas de las víctimas en Colombia.

Evaluación post fallo

Ahora bien, el cumplimiento de las órdenes contempladas en las sentencias proferidas por los jueces es, de acuerdo con lo proyectado por la Política de restitución de tierras, el escenario final para garantizar la restitución, la reparación integral y el retorno en condiciones de dignidad de las víctimas de abandono y despojo de tierras. Ese cumplimiento parte de la entrega material y jurídica de los predios restituidos.

Sin embargo, de acuerdo con los procesos de seguimiento y evaluación, la etapa post fallo se enfrenta a varias dificultades. En su libro denominado “De la restitución formal a la restitución material: la etapa posfallo del proceso de restitución de tierras”, la Comisión Colombiana de Juristas alude a tres problemáticas que impiden la restitución material: (i) la persistencia de la violencia en diversas regiones del país afecta las posibilidades reales de retorno, (ii) dificultades relacionadas con la forma en la que la autoridad judicial emite las órdenes y los problemas de articulación de las instituciones llamadas a implementarlas, (iii) los obstáculos materiales que dificultan el cumplimiento de las órdenes como las acciones de opositores, los cambios en los predios derivados de la presencia de proyectos agroindustriales o extractivos como la minería o por los daños ambientales y consecuencias económicas.

Frente a la segunda línea de análisis, la Procuraduría General de la Nación indica que las órdenes emitidas en las sentencias, distribuidas por nivel de cumplimiento, muestran el siguiente panorama:

Tabla 2. Cumplimiento de lo establecido para la reparación integral de las víctimas de abandono y/o despojo de tierras

Alto nivel de cumplimiento	Aceptable nivel de cumplimiento	Bajo nivel de cumplimiento
✓ Entrega material del predio	■ Programas de capacitación para el trabajo	⚠ Adjudicación y formalización de predios baldíos
✓ Acompañamiento de la fuerza pública a la diligencia de entrega	■ Proyectos productivos	⚠ Entrega de subsidios de vivienda
✓ Inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria	■ Medidas de atención a ocupantes secundarios	⚠ Vivienda en condiciones dignas
		⚠ Atención en salud, educación, alimentación y atención psicosocial

Nota: La tabla muestra los niveles de cumplimiento del Estado en la restitución material del predio, proyectos productivos, vivienda y medidas complementarias. Fuente: Comisión Colombiana de Juristas.

Frente a las estrategias reparadoras que hacen parte del proceso de restitución de tierras, Maldonado, Romero y León-Jurado (2020) hacen una evaluación cuantitativa de impacto del Programa de Proyectos Productivos que tiene como objetivo apoyar financiera y técnicamente a las familias víctimas del conflicto interesadas en desarrollos productivos en los predios restituidos, abarcando desde actividades con fines de autoconsumo hasta emprendimientos con fines comerciales, como fuente de ingresos de las familias beneficiarias de la restitución.

Los resultados del estudio¹⁴ evidencian cambios positivos en el aumento del valor de los activos, seguridad alimentaria que beneficia a hogares con jefatura femenina, asimismo en su relación con los servicios financieros formales a partir de la bancarización, el ahorro y el acceso al crédito formal. Mientras que, en lo relacionado con bienestar y capital social, una característica común es que los hogares mejoran su percepción subjetiva de los valores compartidos en la comunidad y la confianza.

¹⁴ Variables de análisis de la evaluación de impacto del Programa de Proyectos Productivos: Activos, seguridad alimentaria, pobreza, acceso a servicios financieros, y bienestar percibido

Sin embargo, no todos los beneficiarios de restitución han sido cobijados por esos impactos positivos, puesto que según Bolívar, Botero y Gutiérrez (2017), siguen enfrentando obstáculos como: ausencia de proyectos colectivos, falta de idoneidad del proyecto con la vocación de la tierra, inexistencia de proyectos para predios urbanos, ausencia de enfoque de género en la oferta, ausencia de proyectos agroecológicos y la dificultad de implementación cuando no existe retorno efectivo.

Por otra parte, para garantizar el goce efectivo de los derechos en la mayoría de las sentencias de restitución se ordena el establecimiento de una vivienda digna, ya que en la mayoría de los casos el abandono y/o despojo de tierras conllevaron a la pérdida o menoscabo de esta. Sin embargo, como se observa en lo señalado por la Procuraduría esta orden se encuentra entre las de bajo nivel de cumplimiento.

“Existe una barrera legal que ha derivado en la negación o postergación de la dotación de vivienda a las personas restituidas cuando estas, con anterioridad a la sentencia, ya han recibido un subsidio de vivienda. En estos casos, las autoridades han negado la asignación de un nuevo subsidio con base en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el art. 1, Ley 1432 de 2011 y por el art. 28, Ley 1469 de 2011, donde se estipula que los subsidios solo podrán ser otorgados por una sola vez al beneficiario” (CCJ, 2018)

Aunque eso se establece como el mayor obstáculo para el cumplimiento de las órdenes para vivienda, no se puede desconocer que el monto del subsidio no garantiza efectivamente la construcción o mejora de vivienda bajo los estándares de vivienda digna fijados a nivel nacional e internacional, las órdenes generalmente carecen de detalle en plazo y condición para que se le pueda hacer un seguimiento adecuado a su cumplimiento, las órdenes de dotación de vivienda no contemplan los cambios generados en los núcleos familiares de las personas restituidas.

En conclusión, de acuerdo con el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las órdenes emitidas por los jueces para la restitución de las víctimas de abandono y/o despojo de tierras en el marco del conflicto armado que conlleve al restablecimiento de sus proyectos de vida garantizando una vivienda digna, la generación de ingresos, la seguridad alimentaria como medidas de reparación integral, se podría inferir que en la implementación se estarían confundiendo las medidas de reparación integral con medidas de asistencia social del Estado, estas últimas sujetas a la burocracia institucional y a las voluntades políticas, lo que se traduce en incumplimientos, revictimización y no superación de las desigualdades estructurales presentes en la ruralidad.

5. Restitución de Tierras en el Departamento del Cauca

Durante más de cinco décadas en Colombia se ha librado un conflicto armado interno que ha dejado un número importante de víctimas. Según el Registro Único de Víctimas (RUV), hay un acumulado histórico de casi 10.230.330 víctimas de conflicto armado a corte del 31 de marzo de 2026. De ese total el Departamento del Cauca aporta 602.626¹⁵ víctimas por eventos ocurridos desde 1985, entre los cuales se registran 2.288 casos reconocidos por el hecho victimizante de abandono y/o despojo de tierras.

Para mitigar dicha situación, la implementación de la Política de Restitución de Tierras en el Cauca inició el 4 de marzo de 2013, una vez se hizo el análisis y evaluación de las condiciones mínimas de seguridad, la densidad del abandono y despojo y las garantías para el retorno, lo que a la actualidad ha permitido intervenir 54 áreas geográficas delimitadas en 37 de los 42 municipios que tiene el departamento. Los municipios que no cuentan con micro zonas son: Argelia, Timbiquí, López de Micay y Guapi. Cabe señalar que,

¹⁵ <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/>

aunque el municipio de Piamonte, territorialmente pertenece al departamento del Cauca, fue asignado a la territorial Putumayo por su cercanía para la intervención.

De acuerdo con información suministrada por la Dirección Territorial Cauca¹⁶ a corte del 30 de mayo de 2026, se han recibido 9.779 solicitudes de restitución de tierras, de las cuales 8.642 son gestionadas por la URT y 1.137 no cuentan con ningún trámite por encontrarse en zonas no microfocalizadas.

De las 8.642 solicitudes que conforman el universo de acción de la URT Cauca, 5.616 casos han finalizado la etapa administrativa y/o judicial, así: 4.224 no superaron la etapa administrativa (75%)¹⁷, 1.392 fueron inscritos en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (24.7%), de las cuales, 1.059 cuentan, a la fecha, con una demanda radicada ante los jueces de tierras.

Respecto a la información discriminada por género, la Unidad de Restitución de Tierras reporta que, de las 9.779 solicitudes recibidas, 4.586 han sido interpuestas por mujeres. Sin embargo, no da cuenta de cuántos casos con titularidad femenina fueron inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Por su parte, de las 1059 demandas presentadas ante el juez o el magistrado de tierras, 460 benefician directamente a mujeres. Una vez materializado el derecho a la restitución de tierras a través de una sentencia se da inicio a la etapa posfallo en donde el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV, debe garantizar una serie de medidas de protección, reparación y satisfacción que garanticen el

¹⁶ Derecho de petición con radicado No DTCP1-202300027 del 24 de febrero de 2023 y un PQR con radicados 2026800431602 - 202630050448752 del 12 de junio de 2026.

¹⁷ Sobre esta información se desconoce si las solicitudes no se inscribieron en el RTDAF por no cumplir los requisitos de Ley o porque los solicitantes desistieron del proceso.

acceso a la salud, la educación, la vivienda, la implementación de proyectos productivos, entre otras.

A corte del 31 de mayo de 2026, en el departamento del Cauca se han implementado 255 proyectos productivos de los cuales 106 benefician a mujeres (41.6%) lo que garantiza su sostenibilidad e independencia económica. Mientras que, lo correspondiente al otorgamiento de una vivienda digna para las víctimas restituidas, se han cumplido 380 órdenes de las cuales 150 cobijan a mujeres.

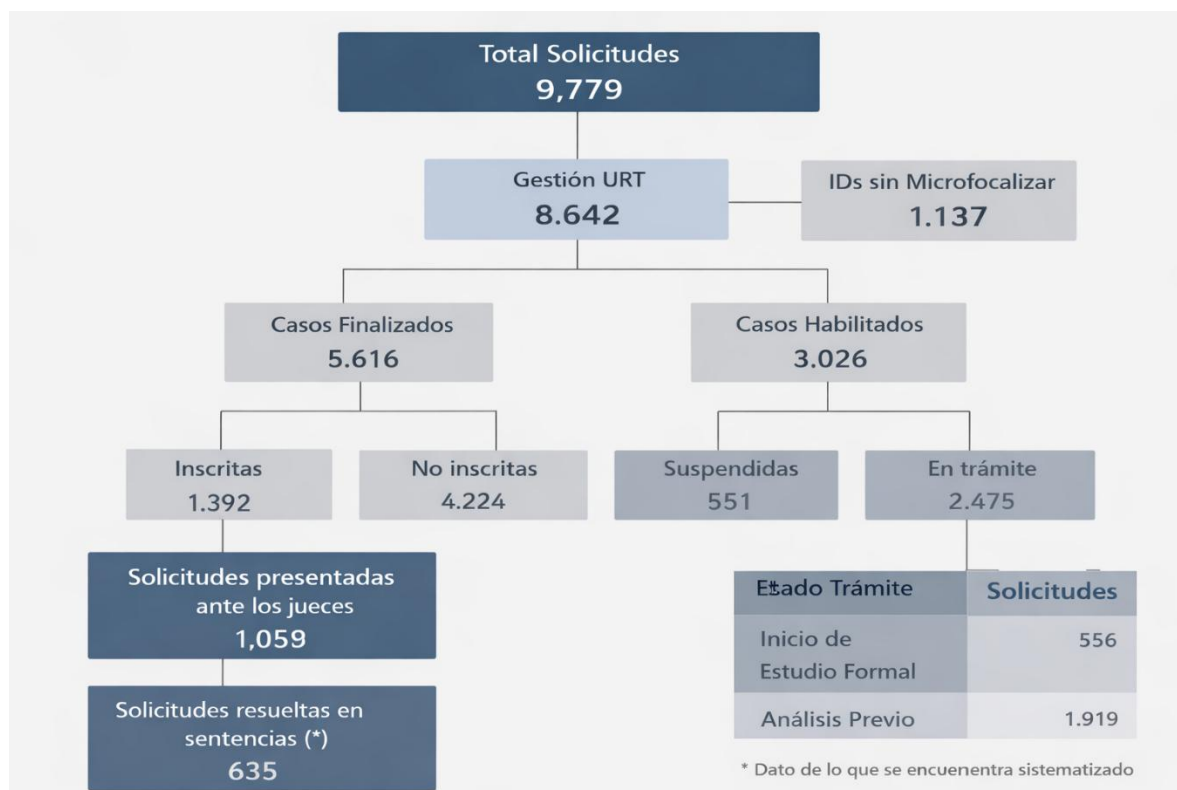
Ilustración 6. Mujeres beneficiadas en la restitución de tierras en el Cauca



Nota: La ilustración muestra la implementación de medidas de satisfacción como proyectos productivos y vivienda con titularidad femenina.

Por otra parte, se registran 3.026 solicitudes activas: 556 en fase de inicio de estudio formal y 1.919 en análisis previo. Asimismo, 551 solicitudes permanecen suspendidas debido a circunstancias que impiden avanzar en el trámite, generalmente relacionadas con condiciones de seguridad en los territorios.

Ilustración 7. Información sobre la implementación de la restitución de tierras en el Cauca



Nota: La gráfica muestra la información suministrada por la Dirección Territorial Cauca.

6. Enfoque de Género y Restitución de Tierras

La perspectiva de género constituye una herramienta analítica fundamental para comprender las relaciones sociales construidas a partir de las diferencias entre hombres y mujeres y las desigualdades de poder que se derivan de ellas. Joan Scott (1986) define el género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en las diferencias percibidas entre los sexos y, al mismo tiempo, como una forma de significar las relaciones de poder. Desde esta perspectiva, las desigualdades entre hombres y mujeres no responden a diferencias naturales, sino a construcciones sociales e históricas que asignan roles, responsabilidades, recursos y oportunidades diferenciadas.

En consecuencia, el género permite analizar cómo determinadas estructuras sociales producen posiciones desiguales para hombres y mujeres en ámbitos como la propiedad de la tierra, el acceso a recursos productivos, la participación en espacios de decisión y el ejercicio de derechos.

El enfoque de género cómo se aborda en este documento y de aplicación transversal a la investigación, da cuenta de una perspectiva dinámica que contempla las experiencias subjetividades de las mujeres víctimas de abandono y despojo, la apropiación colectiva, así como las acciones institucionales, legales y de justicia para garantizar la restitución, no tanto como un estado final de “justicia administrada a satisfacción” como lo dice Goetz (2007), sino más bien como un proceso del cual hacen parte la agencia y el empoderamiento de las mujeres frente a las microdinámicas del poder en torno a la tierra, al control sobre los recursos económicos en la sociedad campesina, a los factores culturales que determinan el estatus de las mujeres en las familias y en las comunidades.

En el marco del conflicto armado, una de las situaciones de alta vulnerabilidad y victimización que viven las mujeres es el desplazamiento forzado que al mismo tiempo tiene un efecto relacional con el abandono y despojo de tierras. En la sentencia T-602 de 2003 la Corte precisó los efectos nocivos de los reasentamientos que provoca el desplazamiento forzado interno dentro de los que se destacan “(i) la pérdida de la tierra y de la vivienda, (ii) el desempleo, (iii) la pérdida del hogar, (iv) la marginación, (v) el incremento de la enfermedad y de la mortalidad, (vi) la inseguridad alimentaria, (vii) la pérdida del acceso a la propiedad entre comuneros, y (viii) la desarticulación social”, así como el empobrecimiento y el deterioro acelerado de las condiciones de vida.

Guzmán y Uprimny (2010) recalcan que las mujeres en situación de desplazamiento y como víctimas sobrevivientes se ven obligadas a enfrentar cargas materiales y psicológicas extremas, ya que deben asumir de forma abrupta roles familiares, económicos y sociales

distintos a los acostumbrados. A lo que se suma el desconocimiento de los derechos y rutas para acceder a la justicia. De la misma forma, hombres y mujeres viven por igual, pero en distintos ámbitos, el estigma de ser desplazados y desplazadas y la desconfianza social exacerbada por la guerra.

En los imaginarios sociales, el ser desplazado se asocia frecuentemente con la pertenencia a un grupo armado o más en general, con la ecuación «desarraigado» es igual «desculturizado», «desmoralizado» un ser que no merece confianza, desprovisto de derechos y deberes propios de la ciudadanía. Meertens, D. (2011).

En el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional señala que: “las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, al llegar a entornos usualmente urbanos y desconocidos, carecen de las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para adelantar trámites ante el Estado, que exigen – entre otras – información precisa sobre las autoridades a quienes acudir y su lugar de ubicación, la capacidad de llenar formatos y formularios, etc.”

Así mismo, el Auto reconoce 18 facetas de género¹⁸ del desplazamiento, entre las cuales se encuentran los “obstáculos agravados en el acceso a la propiedad de la tierra y en la protección de su patrimonio hacia el futuro, especialmente en los planes de retorno y reubicación”. Según la Corte Constitucional se “desconoce que la profunda desigualdad

¹⁸ Auto 092 de 2008. 1) violencia y el abuso sexual, 2) violencia intrafamiliar y violencia comunitaria, 3) desconocimiento y vulneración de su derecho a la salud y especialmente de sus derechos sexuales y reproductivos, 4) adopción del rol de jefatura de hogar femenina sin las condiciones de subsistencia material mínimas requeridas por el principio de dignidad, 5) obstáculos agravados en el acceso al sistema educativo, 6) obstáculos agravados en la inserción al sistema económico y en el acceso a oportunidades laborales y productivas, 7) explotación doméstica y laboral, 8) obstáculos agravados en el acceso a la propiedad de la tierra y en la protección de su patrimonio hacia el futuro, 9) discriminación social de las mujeres indígenas y afrodescendientes, 10) violencia contra las mujeres líderes, 11) discriminación en su inserción a espacios públicos y políticos, con impacto especial sobre su derecho a la participación, 12) desconocimiento de sus derechos a la justicia, la verdad, la reparación y la garantía de no repetición, 13) falta de atención y acompañamiento psicosocial, 14) problemas ante el sistema oficial de registro de la población desplazada, 15) problemas sobre la caracterización de la población desplazada, 16) funcionarios no capacitados para atender a las mujeres desplazadas, 17) falta de atención de mujeres desplazadas que no son cabezas de familia, 18) prorrogar la Atención Humanitaria de Emergencia a las mujeres que cumplen las condiciones para recibirla.

entre varones y mujeres en la distribución de la propiedad de la tierra se debe a preferencias masculinas en la herencia, privilegios masculinos en el matrimonio, sesgos masculinos en los programas estatales de distribución de la tierra y sesgos de sexo/género en la participación en el mercado de tierras, donde es menos probable que las mujeres participen como compradoras. En este sentido, no se definen estrategias de igualdad de oportunidades y de acción afirmativa para las mujeres en las medidas legales, institucionales y comunitarias de protección del patrimonio de la población en situación de desplazamiento forzado o en riesgo de ser desplazada”¹⁹.

Frente a lo anterior, el documento Guía para la incorporación e implementación del enfoque diferencial en el proceso de Restitución de Tierras expone las acciones afirmativas que la Ley 1448 de 2011 tiene a favor de las mujeres, como: atención preferencial de madres cabeza de familia y mujeres despojadas en los trámites administrativos y judiciales; priorización para recibir los beneficios consagrados en la Ley 731 de Mujer Rural en materia de crédito, adjudicación de tierras, seguridad social, educación, subsidio familiar, entre otros; y titulación conjunta del predio para el demandante y su cónyuge, o su compañero o compañera permanente.

Sin embargo, citando al Centro de Memoria Histórica la pérdida de la tierra es más que un despojo de patrimonio con meros efectos materiales, pues afecta los medios de vida, las relaciones sociales, el sentido de pertenencia y los referentes identitarios. “Presenta, en especial para la población campesina y con más fuerza para las mujeres, una ruptura con el lugar de la cotidianidad y con el relato de la vida y su proyección hacia el futuro. Tales dimensiones del despojo también están en juego en la restitución de las tierras y constituyen un complejo panorama de dinámicas sociales en lo local” (Meertens, 2011).

¹⁹ Auto 092 de 2008.

Así mismo, Rodríguez (2014) indica que la discriminación, exclusión y violencia contra las mujeres genera entonces retos específicos para una política de restitución. Para enfrentarlos, una política como esta debería i) partir del reconocimiento de la existencia del riesgo específico y agudizado de despojo, con el fin de implementar mecanismos para prevenirlo, enfrentarlo y reducirlo; y ii) asumir que las mujeres enfrentan graves dificultades para ejercer sus derechos y en consecuencia iii) diseñar procedimientos y dispositivos que les permitan participar activamente en la reclamación de su derecho a la restitución, así como generar condiciones para que puedan acceder efectivamente a la justicia.

Frente a esto último, la situación de vulnerabilidad de la población víctima de abandono y despojo de tierras, en particular de las mujeres, se profundiza porque, aunque la normatividad ha avanzado en la incorporación del enfoque diferencial, aún se mantienen elementos que contribuyen a profundizar la exclusión social. La desarticulación interinstitucional, nacional y local, así como de las entidades que trabajan lo rural se suma a los retos en la implementación del enfoque diferencial, puesto que no hay espacios comunes para la reflexión y el aprendizaje, como un sistema de monitoreo y seguimiento que permita corregir y/o fortalecer las experiencias relacionadas con los procesos de reparación de las mujeres víctimas.

Para Meertens identificar las experiencias subjetivas de las mujeres frente al retorno en términos de restauración de la dignidad, el sentido de pertenencia y la legitimidad social, permite abarcar el despojo no solo como la pérdida del vínculo material con la tierra, sino como una ruptura, con más fuerza para las mujeres, con el lugar de la cotidianidad y con el relato de vida y su proyección hacia el futuro, dimensiones que constituyen un complejo panorama de las dinámicas sociales vistas desde lo local y lo cual se presenta como un desafío para la restitución de tierras.

Se podría afirmar entonces que los enfoques territorial y de género permitirían que las orientaciones generales de las intervenciones, en este caso de la Política de Restitución de Tierras, se materialicen en términos de la cotidianidad y la operatividad en el territorio para que las atenciones sean diferenciadas y no se queden solamente en la norma, para ello se requiere una asignación diferencial de recursos dentro de los presupuestos y así garantizar, entre otros, el acceso a la información por parte de las mujeres de forma clara y sencilla facilitando el acceso y la toma de decisiones.

Una de las principales aproximaciones a las experiencias de las mujeres víctimas de abandono y/o despojo de tierras en Colombia son las investigaciones realizadas por Meertens (2011) en el Caribe Colombiano las cuales buscan, a partir de la interacción entre las experiencias subjetivas de las mujeres restituidas y las acciones institucionales, dar respuesta a los siguientes interrogantes: ¿qué pasa con las víctimas, hombres y mujeres, quienes después de años de vivir como desplazados en la ciudad deben dejar de serlo? y ¿sobre qué bases construyen un nuevo proyecto de vida?

Los resultados de la investigación de Meertens (2011) evidencian que “el modelo legal de restitución, centrado en lo material, tiene efectos limitados de justicia ante las experiencias subjetivas de las mujeres que retornan al campo como propietarias de tierra. Lo anterior se debe a la difícil reconstrucción de las dimensiones sociales y simbólicas de la restitución en los territorios posviolencia”.

Siendo así, para la investigadora, la perspectiva de género en los procesos de restitución debe tener en cuenta los puntos de vista de las mujeres sobre la restitución, ya que estos pueden centrarse en otros aspectos del proceso que no sean prioritarios para los hombres. Por ejemplo, “al comienzo de la década de los noventa, cuando arremetía la secuencia masacre-desplazamiento-despojo, las mujeres campesinas se quedaban más tiempo en sus fincas mientras sus compañeros se desplazaban a las ciudades cercanas. Se

quedaban por dos razones: primero, por el fuerte lazo con la tierra. Aunque desconocían los aspectos legales y técnicos de las fincas y la tenencia (linderos, títulos, préstamos, producción, un desconocimiento que les dificultaría más tarde la restitución a las mujeres solas), ese lazo no solo era económico, sino que representaba su medio de vida en un sentido más amplio: trabajo y cuidado, pertenencia e identidad”.

Este sentimiento, más fuerte entre las mujeres que entre los hombres, las ataba inicialmente a la tierra y a su hogar. Segundo, porque existía la creencia de que la violencia se dirigía a los hombres y no a ellas - una noción de seguridad que cambió drásticamente a finales de los noventa”. (Meertens 2011)

Posterior a los hechos que ocasionaron el abandono y/o despojo de tierras, cuando las mujeres retornan a sus predios como única opción se enfrentan a que tradicionalmente no han tenido acceso a capacitaciones técnicas que les permitan asumir y desarrollar papeles competitivos en la producción y explotación de la tierra.

Se suma a lo anterior la persistencia del conflicto armado y por ende nuevos escenarios de riesgo para el desplazamiento forzado, el abandono y el despojo de tierras. De ahí que, la presencia de grupos armados y la configuración de otros nuevos en el territorio colombiano, impiden que las órdenes dadas por los jueces y que están orientadas a la justicia, la seguridad y la no repetición se cumplan y que el retorno a la tierra restituida sea una opción voluntaria para las mujeres, muchas de las cuales ya no cuentan con redes de apoyo familiares y comunitarias, han envejecido durante el desplazamiento y consideran no contar con las habilidades que exige el trabajo de la tierra o, por el contrario, construyeron su proyecto de vida en el lugar de acogida.

Esa resistencia al retorno por parte de las mujeres se sustenta en las dinámicas que contribuyeron a su victimización o perpetúan la revictimización. Meertens (2016) retoma que los actores armados y no-armados usaban los órdenes de género de la sociedad

campesina a su favor, aprovechando vulnerabilidades de las mujeres o ampliando sus repertorios de violencia hacia ellas: la violencia sexual para espantar toda una comunidad y desalojarla de sus tierras; compra de parcelas a viudas necesitadas y desplazadas en la ciudad para acumularlas en una nueva empresa agroindustrial; prácticas familiares que permitían la apropiación de la tierra por la familia política de hombres campesinos asesinados, desalojando a sus viudas y huérfanas; relegándolas a una vida de desplazadas en la ciudad e inhibiéndolas a constituirse en solicitantes de restitución.

Finalmente, Meertens (2016) plantea el siguiente interrogante: ¿la restitución hace justicia a las mujeres campesinas? Para la investigadora la respuesta es sí, pero sólo de forma limitada, pues el otorgamiento de un título de propiedad a las mujeres campesinas representa un reconocimiento formal y simbólico de ciudadanía, pero no garantiza los necesarios cambios en el imaginario social ni transforma automáticamente las prácticas campesinas de control de recursos productivos. Avanzar en el ideal de la justicia de género requiere un apoyo institucional de más alcance que supere las limitaciones de la restitución

Para hablar de justicia, retomamos algunas reflexiones sobre el concepto de justicia de género que, aunque dependen del contexto cultural, político o institucional en donde se desarrolla la ciudadanía y en donde se enmarcan las reformas legales y las iniciativas de política social, también se manifiesta en lo cotidiano (la vida diaria) en donde se expresan las subjetividades políticas distintivas de las mujeres.

Meertens (2016), parafraseando a Nancy Fraser, señala que “puede pensarse que el ideal que encarna la justicia de género apunta a una acción transformadora en tres dimensiones: redistribución de poder y recursos; reconocimiento social y participación en las decisiones políticas (Fraser, 2009). Para ello hay que tener en cuenta los daños que se han causado a la dignidad (Atahuene 2014), al proyecto de vida y al tejido social del cual las mujeres víctimas hacían parte. En ese sentido, podríamos incorporar los elementos de

'apropiación colectiva' y 'reconstrucción de tejido social' en el concepto de justicia de género y en la agenda política de las organizaciones de mujeres que la promueven”.

En países de Latinoamérica, incluido Colombia, se han hecho una serie de intervenciones en la política pública orientadas a contribuir con la justicia de género, entre las cuales se encuentran “la titulación conjunta de tierra a parejas, el uso de medidas de acción afirmativa para favorecer a grupos específicos de mujeres, como las jefas de hogar, el fortalecimiento de los derechos de sucesión de las esposas y el establecimiento de derechos efectivos a la tierra para las mujeres de comunidades campesinas e indígenas” Deere & León, 2002. P. 426).

Sin embargo, para Meertens, los retos más grandes de justicia de género en la restitución de tierras están en la etapa posfallo del proceso en donde se debe garantizar que la reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres se realice más frecuentemente en términos de volver al campo y de reintegrarse a una comunidad campesina, con el apoyo de redes y organizaciones en donde ellas tengan agencia.

El segundo reto es el escenario de implementación del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las extintas guerrilla de las Farc-EP en donde las políticas creadas para tiempos normales deben responder a las necesidades de la ruralidad afectada por el conflicto armado que sigue latente. “En el marco de una justicia transicional para las víctimas del conflicto, la restitución de tierras podría servir como un puente en términos de datos diferenciados, experiencias y acciones iniciadas en la fase de 'pos-restitución' para que una nueva institucionalidad agraria se construya y se expanda sobre lo ya alcanzado en el proceso transicional” (Meertens, 2016).

7. Metodología

El diseño de la investigación partió del interés personal alrededor de las experiencias de trabajo con mujeres rurales, víctimas de despojo y abandono de tierras en el departamento del Cauca y la necesidad de reconocer e incorporar sus vivencias en un proceso de evaluación de la Política de Restitución de Tierras y brindar recomendaciones desde un enfoque de género.

Para la construcción del marco teórico-conceptual se hizo la revisión de fuentes documentales como normas y leyes que anteceden y dan sustento a la Política de Restitución de Tierras como marco normativo de atención y acceso a la justicia, la verdad y la reparación con garantías de no repetición de las víctimas en el marco del conflicto armado.

Posteriormente, se hizo una recopilación y análisis de las evaluaciones hechas por otros investigadores a la luz de las acciones positivas y de los efectos negativos identificados por la población civil y la academia en cada una de las etapas del proceso, con el fin de hacer seguimiento de los avances, efectividad y cumplimiento.

A lo anterior se sumó el abordaje de la perspectiva de género como categoría analítica, puesto que uno de los retos de esta investigación es evidenciar la necesidad de implementar acciones diferenciadas que equiparen las oportunidades, protejan y garanticen el goce efectivo de derechos, fortalezcan la autonomía de las mujeres y contribuyan a la eliminación de prácticas que reproducen la discriminación y la exclusión.

Uno de los referentes teóricos fueron las investigaciones de la antropóloga holandesa Donny Merteens, experta en temas de justicia, construcción de paz y derechos de las mujeres a la tierra y la vida, quien desde una aproximación a experiencias subjetivas de mujeres restituidas en el Caribe Colombiano pone en evidencia que la implementación de la Política de Restitución de Tierras está centrada en lo material y tiene efectos limitados de justicia para las mujeres. Sobre esto último se adoptó el concepto de Justicia de Género que se

orienta al fin de las desigualdades entre mujeres y hombres, así como el tomar medidas para reparar las desventajas que llevan a la subordinación de las mujeres ante los hombres.

Teniendo en cuenta que se hace necesario situar la implementación de la Política de Restitución de Tierras en el departamento del Cauca y con miras a hacer una revisión cuantitativa de sus avances se solicitó, a través de un Derecho de Petición, información relacionada con el número de solicitudes y el estado de estas respecto a cada una de las etapas del proceso (administrativa, judicial, posfallo) y la participación de hombres y mujeres como titulares del derecho en cada una de ellas. Se presentó una nueva solicitud de información a través de correo electrónico el 3 de junio de 2026.

A partir de la construcción de ese escenario de análisis, se decide hacer una aproximación desde la metodología cualitativa, teniendo en cuenta que permite el uso de una serie de métodos y técnicas con valor interpretativo que incluye las perspectivas de los sujetos involucrados y el contexto como la fuente primaria y directa de la investigación.

Para hacer un acercamiento a las experiencias vitales de las mujeres restituidas en el departamento del Cauca, a partir de información personal, se hizo un mapeo de mujeres que optaron por la restitución material, a partir del retorno, la escogencia de un predio equivalente y/o la compensación económica. Se identificaron diez (10) mujeres que actualmente habitan en los municipios de Cajibío, Caloto, El Tambo, Timbío y Popayán.

Con seis (6) de ellas se hicieron entrevistas individuales y con las cuatro (4) restantes un grupo focal. En la investigación cualitativa las entrevistas son procesos de construcción partiendo de la recolección de datos como hechos. Mientras que “los grupos focales permiten el encuentro de un grupo de personas que compartan características similares entre sí, en relación con el objetivo de interés que los convoca y son instancias para profundizar motivaciones, razones, valoraciones y expectativas” (Ibertic, 2023).

Para obtener la información, se construyó un instrumento (Ver anexo II) estructurado a partir de los objetivos propuestos en la investigación y orientado a hacer un ejercicio de memoria alrededor de cómo era la vida de las mujeres antes del abandono y/o despojo de sus tierras, durante el proceso y después de haber sido beneficiadas o no con las sentencias judiciales teniendo como eje transversal la reconstrucción de su proyecto de vida.

Las entrevistas se realizaron en las casas y municipios de habitación de las mujeres beneficiarias, lo que implicó trazar una agenda de desplazamientos para el encuentro con ellas. Considerando sus tiempos, espacios y sobre todo su generosidad para contar sus historias, visité a seis (6) mujeres en Popayán, Caloto y El Tambo en el lapso de una semana.

Teniendo en cuenta que cuatro de las mujeres identificadas hacían parte del proceso de restitución que benefició a las víctimas de abandono de tierras de la empresa comunitaria Hato Nuevo²⁰ en el municipio de Timbío, Cauca, se optó por realizar un grupo focal. Lo anterior, porque compartían los hechos que generaron el abandono, pero con la particularidad de cada historia de vida que se esconde detrás del hecho victimizante.

Debido a la dificultad de transporte para llegar a la vereda, fue necesario alquilar un vehículo particular para garantizar el ingreso y la salida de la zona. El día de nuestra cita, nos ubicamos en la parte externa del salón comunal, puesto que la persona encargada no dejó las llaves. Cuando llevábamos poco tiempo de haber iniciado el ejercicio del grupo focal, un vendaval empezó no solo a interrumpir las grabaciones de audio, a llevarse las hojas de notas, sino que también las láminas de zinc del techo.

Dicha situación distrajo el ejercicio y no permitió obtener respuestas detalladas, dejando muchos vacíos en la información, ya que en primer lugar tuvimos que

²⁰ Hato Nuevo era el nombre de una finca de 87 hectáreas que el antiguo Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora) le entregó en 1994 a la Empresa Comunitaria Hato Nuevo, conformada por 14 campesinos que trabajaban en los predios y que se organizaron ese mismo año para dedicarse a la producción agrícola.

resguardarnos y las participantes tuvieron que dejar el espacio para verificar si se habían generado daños en sus viviendas. De ahí que, para completar la información se hizo necesario, posteriormente, contactar telefónicamente a las participantes, perdiendo así el carácter colectivo del grupo focal.

La información recolectada en las entrevistas y en el grupo focal, permitió, además, evidenciar la incertidumbre de algunas de las mujeres participantes ante la falta de información sobre el cumplimiento de algunas órdenes dadas por el juez relacionadas con la vivienda, el proyecto productivo y/o la otorgación de un predio equivalente. Frente a ello, como forma de retribuir su generosidad para compartir sus tiempos, espacios e historias, apoyé en la elaboración y entrega de tres derechos de petición dirigidos a la Unidad de Restitución de Tierras, Dirección Territorial Cauca, a fin de que se les diera respuesta a lo requerido.

Posterior al trabajo de campo, a partir de la información recolectada y en contraste con el marco teórico y conceptual, se hizo una lectura amplia de las categorías de análisis establecidas: retorno²¹, garantías de no repetición²², reparación integral²³, verdad y justicia²⁴ a la luz de dos ejes transversales que soportan la Política de Restitución de Tierras como son

²¹ Las acciones desarrolladas para el restablecimiento y la reparación de una persona desplazada por causa del conflicto armado interno, dada por la posibilidad de retornar al lugar habitual de residencia, o reubicarse en otro distinto, en condiciones de voluntariedad (a partir de la decisión libre, autónoma e informada), seguridad (con garantías para la integridad física y material) y dignidad (con el potencial de recuperar y alcanzar el goce efectivo de derechos. Es una de las medidas de reparación que tiene la población víctima, en cuanto permite avanzar en la restitución de diferentes derechos, la estabilización socioeconómica y la garantía de soluciones duraderas.

²² Están orientadas a implementar acciones, programas y proyectos que eviten la repetición de las violaciones de derechos humanos o infracciones al DIH.

²³ De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, los decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 y el decreto 4634, la población víctima debe ser reparada de manera efectiva, integral y diferenciada, para compensar los daños ocasionados por el conflicto armado.

²⁴ Busca reconocer a las víctimas, sus familiares y la sociedad en general el derecho a conocer la verdad acerca de los hechos, los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones que trata el artículo 3 de la Ley 1448, a través de la construcción, preservación, difusión y apropiación de memoria histórica.

la reconstrucción del proyecto de vida y la superación de la desigualdad, y sobre las cuales se evidenciaron los resultados de la investigación y se construyeron las recomendaciones.

Finalmente, con el propósito de narrar las historias de algunas mujeres participantes del proceso de investigación de una forma más detallada y profunda, se hizo uso de un recurso periodístico como es la Crónica teniendo en cuenta que este género permite comprometer al público con temas relacionados con la dignidad humana, llamarle la atención sobre esta y comprometerse con ellos. La Crónica contrasta con los textos científicos y con los textos académicos, puesto que rompe esa distancia entre lo que se quiere decir y lo que finalmente se lee.

Como resultado se construyeron tres (3) relatos que buscan dar a conocer las experiencias vividas por mujeres frente a la implementación de la Política de Restitución de Tierras en el departamento del Cauca y sensibilizar sobre los retos a las que éstas por su condición de género y en calidad de víctimas de conflicto armado, y en un contexto de desigualdades estructurales, deben enfrentar para hacer valer sus derechos a la tierra, la reparación, la no repetición y la construcción de un proyecto de vida en condiciones de dignidad.

Tabla 3. Información demográfica de las mujeres entrevistadas.

Entrevistada	Edad	Escolaridad	Estado civil	Municipio en donde ocurrieron los hechos
EO1	69	Primaria	Casada	Cajibío, Cauca (zona rural)
EO2	54	Universitario	Casada	Toribío, Cauca (cabecera municipal)
EO3	57	Primaria incompleta	Casada	La Vega, Cauca (zona rural)

EO4	68	No escolarizada	Soltera	Timbío, Cauca (zona rural)
EO5	59	Bachiller	Casada	El Tambo, Cauca (zona rural)
EO6	49	Primaria	Unión libre	Timbío, Cauca (zona rural)
EO7	49	Bachiller	Casada	Timbío, Cauca (zona rural)
EO8	49	Primaria	Casada	Mocoa, Putumayo (zona rural)
EO9	45	Bachiller	Divorciada	Timbío, Cauca (zona rural)
E10	46	Bachiller	Viuda	Timbío, Cauca (zona rural)

Nota: La información da cuenta de las características básicas de las mujeres que participaron en la investigación.

8. Análisis de los resultados

Este apartado presenta los resultados del análisis cualitativo de las diez entrevistas realizadas a mujeres víctimas de desplazamiento forzado y despojo en el departamento del Cauca, todas vinculadas a procesos de restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011. El análisis se organiza en tres partes. La primera parte muestra el perfil y la trayectoria de las mujeres; la segunda examina lo que la política respondió y lo que no, a partir de las categorías centrales del marco teórico: retorno, garantías de no repetición, reparación integral y verdad y justicia, más los dos ejes transversales de reconstrucción del proyecto de vida y superación de la desigualdad. La tercera parte somete los hallazgos a la lectura de justicia de género propuesta por Fraser (2009) y Meertens (2016), a través de las dimensiones de redistribución, reconocimiento y participación.

Perfiles y trayectorias

Los diez casos analizados corresponden a mujeres de los municipios de Cajibío, El Tambo, La Vega, Timbío, Toribío y Morales, con hechos victimizantes ocurridos entre 2000 y 2003, y procesos de restitución tramitados entre 2010 y 2022. Seis son casos individuales y cuatro pertenecen al caso colectivo de la Empresa Comunitaria Hato Nuevo, en Timbío.

En términos de edad al momento de las entrevistas, las participantes cubren un rango amplio: desde los 46 hasta los 69 años, con una concentración entre los 46 y 57 años. Se trata, en su mayoría, de mujeres que fueron desplazadas siendo jóvenes adultas, algunas en sus veintes, otras en sus treintas, y que llegaron al proceso de restitución con décadas de distancia del hecho victimizante.

El nivel educativo es bajo en la mayoría de los casos. Varias entrevistadas tienen entre primero y tercero de primaria (E01, E03, E04, E08); una llegó hasta sexto (E10); otras terminaron el bachillerato durante el desplazamiento, ya en la ciudad (E05, E10). Solo una (E02) tiene formación universitaria, como docente. Estas condiciones han incidido en la capacidad de las mujeres de gestionar el proceso de restitución, de entender los documentos y de interactuar con la institucionalidad.

En cuanto al estado civil al momento del desplazamiento y del proceso, los relatos incluyen mujeres casadas con esposo presente (E01, E02, E05, E06, E07, E10), una mujer soltera jefa de hogar (E04), una mujer que se separó durante el desplazamiento (E09), y una mujer que enviudó durante el proceso (E10).

Todos los hechos victimizantes ocurrieron entre 2000 y 2003, en el período de mayor intensidad del conflicto armado en el Cauca. Los actores responsables fueron paramilitares en la mayoría de los casos individuales (E01, E04, E05), guerrilla en otros (E03, E08), y en

algunos relatos no se identifica con precisión al actor sino que la violencia se describe como parte de una disputa territorial más amplia (Eo6, Eo7).

Las formas de violencia que precipitaron el desplazamiento fueron múltiples y frecuentemente combinadas. Lo que aparece con más fuerza incluye amenazas directas de muerte con plazos de horas, persecución selectiva a líderes comunitarios (Eo5, donde el esposo era presidente de la JAC), intento de rapto y posible violencia sexual contra hijas adolescentes como mecanismo de desalojo (Eo4), y ocupación de viviendas como bases operativas con uso de las mismas para llevar mujeres jóvenes (Eo5). Estos hechos confirman lo que Meertens (2016) documenta para otros contextos del conflicto colombiano: los actores armados utilizaron deliberadamente el orden de género, la amenaza sobre los cuerpos de las mujeres y las hijas, como instrumento de desalojo territorial.

Ninguna de las diez entrevistadas salió de su territorio con tiempo para planear. Los relatos describen salidas abruptas, con lo puesto, en horas o días: *"Nos tocó salir con lo que teníamos puesto"* (Eo3). Esa urgencia de la salida determinó las condiciones de llegada a los lugares de acogida: sin recursos, sin redes urbanas, sin conocimiento de cómo moverse en la ciudad. La mayoría llegó a Popayán; otras a municipios del Cauca (Bolívar, Timbío pueblo) o a otros departamentos (Ginebra en el Valle, Pasto en Nariño).

Las trayectorias de subsistencia durante el desplazamiento revelan una dimensión del daño que la política no logra captura: estas mujeres trabajaron en economías de alto riesgo, informales o directamente ilícitas porque eran las únicas disponibles en los territorios donde llegaron. Una entrevistada trabajó en cultivos de coca (Eo6), una en minería artesanal de oro con riesgo de muerte por derrumbe (Eo8); la mayoría en trabajo doméstico, venta ambulante o trabajo al día en actividades informales. Una (Eo1) gestionó sola todos los trámites del proceso mientras cuidaba a un esposo con cáncer y a un hijo con esquizofrenia.

Otra (E09) hacía incursiones solitarias al predio abandonado para cortar plátano que el ex esposo vendía en la ciudad.

“Acá en la ciudad uno sufre hasta el señalamiento de porque uno es desplazado como si fuera de otro planeta. Yo solo he trabajado como empleada en casas de familia y vendedora ambulante porque no sé hacer más nada” (E03).

El tiempo de desplazamiento antes de la restitución material es otro dato que define el perfil de las entrevistadas. El rango va desde aproximadamente un año (E07, que retornó de manera autogestionada rápidamente) hasta veintitrés años sin restitución material (E03). La mayoría vivió entre seis y diecinueve años de desplazamiento. Durante este tiempo envejecieron, murieron sus padres y familiares en el territorio, se dispersaron los hijos y se rompieron las redes comunitarias:

En conjunto, estas mujeres llegaron al proceso de restitución con trayectorias de daño acumulado: años de precariedad y pobreza, trabajos de subsistencia, cuidados sostenidos de familiares dependientes, y proyectos de vida truncados para ellas y sus hijos.

Análisis por categorías

1. Retorno

El retorno es la categoría donde la política mostró mayor variabilidad. De los diez casos, solo cuatro implicaron un retorno efectivo al predio de origen o equivalente. En dos de ellos el retorno fue autogestionado antes de que la política operara: la Ley 1448 llegó a un proceso que las propias familias habían iniciado sin mediación institucional. Cuando el retorno ocurrió como resultado del proceso, sus condiciones fueron con frecuencia precarias. La entrevistada E01 describe el retorno como única opción de subsistencia en condiciones de inseguridad:

"Nos tocó porque la ciudad para uno sin un empleo es duro... entonces a la de Dios nos tocó volver a la tierra que era lo que nosotros sabíamos trabajar" (EO1).

"Nos sentimos poco seguros estando por allá, debe ser psicosis de uno, pero uno no supera eso" (EO1).

Un hallazgo interesante en esta categoría es que el retorno de algunas de las mujeres mayores está condicionado por las responsabilidades de cuidado. Por ejemplo, EO1 no puede vivir permanentemente en el predio porque debe cuidar a su esposo adulto mayor enfermo y a su hijo con esquizofrenia en Popayán. La restitución busca entregar tierra pero no contempla que el paso de los años ha impuesto en muchos casos responsabilidades de cuidado derivadas del envejecimiento o de otras condiciones que hacen casi imposible en algunos casos retornar a espacios y lugares donde las redes vecinales y familiares ya no existen y las condiciones de atención son deficientes. Esta es una faceta de género que la política no recoge y que Meertens (2016) identifica como uno de los obstáculos estructurales para la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres restituidas.

En el extremo opuesto, el caso EO3 muestra el retorno como imposibilidad fundada: un hermano que había retornado fue asesinado hace siete años.

"En los 23 años que llevamos desplazados perdimos la familia que quedó allá, mi mamá murió hace 4 años, mi papá hace 3 años y un hermano que también había salido desplazado decidió volver porque las condiciones acá son muy duras y cuando volvió a la finca lo mataron, eso fue hace 7 años, por eso no queremos volver. Allá ya no tenemos a nadie" EO3.

La entrevistada también rechazó el retorno ordenado por el juez y solicitó predio equivalente en otra vereda del mismo municipio. La política ofreció como alternativas una compensación

de quince millones —insuficiente para comprar tierra— o predios equivalentes en municipios lejanos y sin viabilidad productiva:

"Un lote de 6x12 por allá en Piendamó al lado del cementerio, que en El Patía, y uno cómo se va a trabajar por allá y eso tan pequeñito que no sirve para trabajar" (EO3).

La familia lleva tres años en silencio institucional tras el cambio de abogada, sin restitución material:

"En el papel ya estamos restituidos, pero en la realidad seguimos peor que antes" (EO3).

2. Garantías de no repetición

Es la categoría con el cumplimiento más débil. En ninguno de los diez casos el relato indica que el Estado desplegó dispositivos sostenidos para transformar las condiciones de seguridad en el territorio. La presencia institucional terminó cuando terminó el proceso; no hay seguimiento, no hay protección posterior.

En varios casos los actores armados siguen presentes en los territorios de retorno o reubicación. EO4 relata:

"Por allá aún pasa esa gente... pasan bien armados, dicen que harán limpieza... que el día es de nosotros y la noche de ellos" (EO4).

EO5 limita su deseo de liderazgo comunitario por el mismo motivo:

"Me gustaría tomar el liderazgo en mi vereda con las otras mujeres, pero uno sabe que los grupos armados siguen presentes y eso es ponerse en riesgo" (EO5).

Una falla específica aparece en EO5: la operación institucional de medición del predio se realizó con escolta militar visible, lo que marcó a la entrevistada frente a los actores armados del territorio:

"Los grupos creen que uno lleva a la ley para que sepan dónde están... Yo pensaba que otra vez se iba a repetir lo que vivimos" (EO5).

La política tiene un protocolo de seguridad para sus funcionarios que se traduce en riesgo añadido para la víctima.

3. Reparación integral

Es la categoría con mayor densidad y los hallazgos se organizan en tres dimensiones: las medidas que funcionaron, las que llegaron incompletas, y las que no llegaron.

Lo que funcionó: el proyecto productivo del caso EO5 es el más exitoso. Café con asistencia técnica, pertinente a la vocación de la tierra y articulado con el saber previo de la familia. El beneficiadero y silo colectivo del caso Hato Nuevo (EO6, EO7) muestran que la infraestructura productiva compartida multiplica el efecto reparador de los proyectos individuales. La atención psicosocial en EO2 fue valorada explícitamente como sanadora:

"Las psicólogas nos ayudan a descargar eso que llevamos adentro y no contamos y que nos parte el alma al recordar algunas cosas" (EO2).

Lo que llegó incompleto: los proyectos productivos de EO1 (ganado de clima frío para zona cálida), EO2 (aguacate que se encharca) y EO7 (ganadería sin tierra suficiente que obliga a arrendar) muestran un patrón de proyectos diseñados por técnicos externos sin diálogo con el saber local ni con las preferencias de las mujeres. En los tres casos las entrevistadas señalaron que habrían elegido otro cultivo:

"Me gustaría aprender del cacao que es lo que se da aquí" (EO2).

La vivienda fue ordenada en la sentencia en la mayoría de casos pero solo se materializó en Eo6 y Eo7, con demoras de cuatro años.

Lo que no llegó: en Eo3 no se ha materializado ninguna medida posfallo después de veintitrés años. En Eo4 no hay vivienda ni proyecto productivo a pesar de la sentencia dictada hace cinco años en razón de que el predio entregado es compartido con su ex esposo y no se han podido poner de acuerdo. En Eo8 el proyecto productivo está paralizado por un requisito administrativo: tres cotizaciones formales con factura membreada que los proveedores rurales no entregan. En Eo9 el proyecto productivo se entregó al ex esposo sin que la mujer titular conjunta recibiera su parte.

Una barrera normativa específica aparece en tres casos (Eo5, Eo9, E10) y bloquea sistemáticamente la vivienda: el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 establece que los subsidios de vivienda solo pueden otorgarse una sola vez al beneficiario. Las mujeres que accedieron a un subsidio durante el desplazamiento quedan inhabilitadas para recibir la vivienda ordenada en la sentencia. Es una contradicción entre una norma externa y el principio reparador de la Ley 1448 que la política no ha resuelto, y que afecta especialmente a las más vulnerables: las que ya habían agotado opciones de subsistencia en el desplazamiento.

4. Verdad y justicia

Es la categoría más débil. En ninguno de los diez casos el relato indica vinculación activa con mecanismos de verdad judicial o de reconocimiento institucional de los responsables. No hay mención a la JEP, a la Comisión de la Verdad ni a Justicia y Paz como dimensiones activadas por las entrevistadas. La excepción parcial es Eo5, donde la URT organizó encuentros de memoria histórica con mujeres del territorio. La entrevistada los valora como sanación:

"El hacer memoria histórica con otras mujeres me ha ayudado a continuar"
(E05).

No es una verdad procesal, pero es elaboración colectiva del daño y opera como reparación simbólica.

5. Ejes transversales: reconstrucción del proyecto de vida y superación de la desigualdad

La reconstrucción del proyecto de vida aparece en todos los casos como prácticamente inviable. La frase de E01 lo sintetiza de manera dramática:

"¿Su vida ha vuelto a como era antes del desplazamiento? — No señorita, ya es imposible" (E01).

Las razones son acumulativas en casi todos los casos: edad, salud deteriorada, pérdida de fuerza de trabajo familiar, dispersión de redes comunitarias, agotamiento de capitales productivos.

El proyecto de vida se desplaza con frecuencia hacia la generación siguiente. E05 dice:

"Ellos son ahora nuestra esperanza de que las cosas sean diferentes" (E05).

E08 describe lo mismo:

"La tierra para nosotros es la oportunidad de salir adelante, de lograr que mi hija menor pueda trabajar" (E08).

La política no contempla este desplazamiento intergeneracional del proyecto de vida como categoría de reparación.

En cuanto a la superación de la desigualdad, el hallazgo es contundente: en ningún caso el proceso de restitución transformó las desigualdades estructurales que facilitaron el despojo.

La desigualdad no se superó; en varios casos se profundizó:

"Había comida, ahora uno no tiene esa misma posibilidad porque toca comprar todo" (E01).

¿Hizo justicia de género? Lectura desde Meertens y Fraser

Redistribución:

La redistribución es la dimensión donde la política mostró el mayor desempeño relativo, aunque con un alcance limitado. La tierra fue entregada en ocho de los diez casos. Pero la tierra sola, sin proyecto productivo adecuado, sin vivienda, sin asistencia técnica sostenida, sin infraestructura básica, no restituye condiciones de vida equivalentes a las pérdidas. Los predios se entregaron sin estar acondicionados, en varios casos sin siquiera una vivienda habitable:

"Los predios nos los entregaron como estaban, en rastrojo, lo único es que nos dieron una hectárea para sembrar un pasto" (E01).

Un hallazgo específico sobre redistribución y género es que cuando los beneficios se entregaron al núcleo familiar sin mecanismos de verificación intra-familiar, las mujeres en situación de separación o conflicto con sus parejas quedaron excluidas de los beneficios materiales. E09 lo manifiesta de forma precisa:

"Yo figuro que recibí, pero no fue así... Lo que he logrado, lo he logrado con mis esfuerzos" (E09).

Reconocimiento:

El reconocimiento es la dimensión con mayor distancia entre lo formal y lo sustantivo. Las mujeres aparecen en las sentencias, figuran como titulares conjuntas, son nombradas en los expedientes. Pero ese reconocimiento escrito no se tradujo en reconocimiento de su rol en el trabajo de la tierra antes del despojo, de su trayectoria de subsistencia durante el

desplazamiento, de sus saberes productivos, ni de su posición como sujetas de derechos con intereses propios diferenciados de los de sus parejas.

E09 lo formula de la manera más directa:

"Solo aparezco en la sentencia" (E09).

E10 añade la dimensión colectiva del problema:

"Aquí la mayoría de los que llevaban esos procesos eran los esposos. Las mujeres apenas veníamos era a las reuniones y eso que veníamos a cocinar" (E10).

La imagen de las mujeres de Hato Nuevo cocinando durante las reuniones del proceso de restitución condensa con precisión la distancia entre el reconocimiento formal que la ley promete y el lugar real que las mujeres ocuparon en el proceso.

Lo que la política tampoco reconoció: el trabajo de subsistencia durante el desplazamiento, incursiones peligrosas al predio para cortar plátano, trabajo en minería artesanal de alto riesgo, cultivos de coca como alternativa disponible; y el daño emocional persistente no acompañado institucionalmente:

"Tienen que pasar años para uno contarlo y no soltar una lágrima" (E09).

Participación:

La participación es la dimensión más débil. En los cuatro casos de Hato Nuevo (E06, E07, E09, E10), el esposo gestionó el proceso:

"Mi esposo fue el que estuvo al frente del proceso" (E06).

"Mi esposo era el que estaba al frente del proceso, entonces la verdad no sé muy bien todo lo que le tocó hacer" (E07).

"Yo no estuve como tal en ese proceso... La Unidad de Restitución nunca me vinculó en nada. Yo nunca participé en una reunión, en nada del proceso, pese a que yo era dueña también del predio" (Eo9).

La política no dispuso mecanismos para contrarrestar esta situación. La lógica institucional trabajó con la persona solicitante presente, sin buscar activamente a la otra titular y sin verificar que recibiera los beneficios de manera efectiva. El artículo 114 de la Ley 1448 establece atención preferencial a las mujeres. En este proceso narrado por las mujeres participantes esa atención preferencial no se materializó en participación deliberativa real en ninguno de los diez casos.

La barrera educativa añade dificultades adicionales. Eo8 se autoexcluye de los espacios de participación porque no tiene las competencias de lectoescritura que esos espacios exigen:

"Eso necesita que uno tenga estudios para poder escribir y nosotros solo fuimos hasta segundo de primaria, y yo he dicho que no porque la verdad no me siento capaz" (Eo8).

9. Conclusiones y reflexiones finales

Los hallazgos de esta investigación muestran que la política de restitución constituye un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las víctimas y en la recuperación de tierras que fueron abandonadas o despojadas en el marco del conflicto armado. Para las mujeres entrevistadas, la restitución representó la posibilidad de recuperar un derecho históricamente vulnerado y, en algunos casos, acceder a condiciones materiales que difícilmente habrían alcanzado por otros medios.

Sin embargo, las experiencias analizadas evidencian que los efectos del conflicto armado y del desplazamiento exceden ampliamente la pérdida material de la tierra. Para las participantes, el abandono y el despojo significaron también la ruptura de proyectos de vida, vínculos familiares, vecinales y comunitarios, formas de trabajo y sentidos de pertenencia contruidos alrededor del territorio. En consecuencia, la restitución no puede ser comprendida únicamente como la devolución de un predio, sino como un proceso que se enfrenta al desafío de responder a daños acumulados durante años o incluso décadas de desplazamiento.

Los resultados muestran que la política logró avances importantes en términos de redistribución, particularmente mediante la recuperación de tierras, la formalización de derechos de propiedad y el acceso a algunos beneficios complementarios. No obstante, estos logros se encuentran condicionados por factores como el tiempo transcurrido entre el despojo y la restitución, el envejecimiento de las beneficiarias, las transformaciones ocurridas en los hogares durante el desplazamiento y las limitaciones para desarrollar proyectos productivos sostenibles. En varios de los casos analizados, la restitución llegó cuando las condiciones personales, familiares y económicas habían cambiado significativamente, reduciendo las posibilidades de retorno o de aprovechamiento efectivo de los predios restituidos.

Desde la perspectiva del reconocimiento, los hallazgos sugieren que persisten tensiones entre el reconocimiento jurídico de los derechos de las mujeres y su reconocimiento efectivo como sujetas centrales de los procesos de restitución. Aunque la política incorporó medidas diferenciales y mecanismos orientados a fortalecer la participación de las mujeres, las entrevistas muestran que muchas de ellas continúan percibiendo que su papel en los procesos de restitución es secundario frente al de otros integrantes de la familia o frente a las dinámicas institucionales que orientan la implementación de la política. Esta situación resulta especialmente relevante en contextos donde las mujeres desempeñaron un papel fundamental en la sostenibilidad económica y emocional de los hogares durante el desplazamiento.

En relación con la participación, las experiencias recogidas evidencian diferencias importantes en las capacidades de las mujeres para acceder a información, comprender los procedimientos institucionales y ejercer control sobre las decisiones relacionadas con los beneficios derivados de la restitución. Factores como el nivel educativo, la dependencia económica, las responsabilidades de cuidado y las trayectorias familiares influyeron de manera significativa en las posibilidades de participación efectiva. Estos hallazgos sugieren que la igualdad formal ante la política no necesariamente se traduce en igualdad real para aprovechar los recursos y oportunidades que esta ofrece.

La investigación también permite concluir que el retorno constituye una experiencia heterogénea que no puede reducirse a la ocupación física del predio restituido. Para algunas mujeres, el retorno se relaciona con la recuperación de la tierra y la posibilidad de reconstruir actividades productivas; para otras, implica principalmente el restablecimiento de vínculos simbólicos con el territorio, la memoria familiar y el reconocimiento de una historia de vida afectada por la violencia. En este sentido, las experiencias subjetivas

asociadas a la dignidad, el sentido de pertenencia y la legitimidad social adquieren un papel central para comprender los alcances de la restitución más allá de sus resultados materiales.

En términos de política pública, los hallazgos sugieren la necesidad de fortalecer mecanismos que permitan responder de manera más efectiva a las trayectorias diferenciadas de las mujeres víctimas de abandono y despojo. Ello implica reconocer que las desigualdades de género no desaparecen con la restitución formal de la tierra y que factores como el cuidado, la autonomía económica, la participación y el acceso a recursos productivos continúan condicionando las posibilidades de reconstrucción de los proyectos de vida.

Finalmente, esta investigación aporta evidencia sobre la importancia de analizar la política de restitución de tierras desde una perspectiva de justicia de género. Más allá de la restitución material de los predios, los resultados muestran que la reparación involucra dimensiones relacionadas con el reconocimiento de las experiencias de las mujeres, su participación efectiva en los procesos institucionales y las condiciones necesarias para reconstruir sus vidas en contextos marcados por las consecuencias persistentes del conflicto armado. En este sentido, la justicia de género constituye una herramienta útil para comprender tanto los avances alcanzados por la política como los desafíos que aún enfrenta para contribuir a una reparación más integral y transformadora.

10. Referencias

- Acosta, A. A., y Sánchez León, N. C. (2021). *¿Barreras insuperables? Un análisis de la etapa del proceso de restitución de tierras*. Dejusticia.
- Bolívar Jaime, A. P., Botero Giraldo, A. P., & Gutiérrez Baquero, L. G. (2017). *Restitución de tierras, política de vivienda y proyectos productivos: Ideas para el posacuerdo*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).
- Castaño Zapata, D. (2012). *La guerra como cuestión social*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una nación desplazada: Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: CNMH.
- Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 387 de 1997: Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*. Bogotá: Diario Oficial.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Diario Oficial.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). *Ley 2078 de 2021: Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y de los decretos leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011*. Bogotá: Diario Oficial.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2019). *Radiografía de la restitución de tierras en Colombia*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2019). *De la restitución formal a la restitución material: la etapa posfallo del proceso de restitución de tierras*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Comisión de la Verdad. (2022). *Informe final: Hallazgos y recomendaciones*. Bogotá, Colombia: Comisión de la Verdad.
- Corte Constitucional de Colombia. (2003). *Sentencia T-602 de 2003*. Bogotá: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. Bogotá: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Auto 092 de 2008: Medidas de protección para mujeres víctimas del desplazamiento forzado*. Bogotá: Corte Constitucional.
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-244 de 2016*. Bogotá: Corte Constitucional.

- De Zubiría Posada, N. (2019). *Justicia transicional en América Latina: los modelos de justicia transicional en América Latina y el caso colombiano*. Bogotá: Corporación Excelencia en la Justicia.
- Deere, Carmen Diana y Magdalena León. 2002. *Género, propiedad y empoderamiento: Tierra, estado y mercado en América Latina*. México, D.F.: FLACSO Ecuador / Universidad Nacional Autónoma de México / Programa Universitario de estudios de género (PUEG)
- Dejusticia. (2014). *¿Barreras insuperables? Un análisis de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).
- Departamento Nacional de Planeación. (1995). *Documento CONPES 2804: Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*. Bogotá, Colombia: Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- Departamento Nacional de Planeación. (1997). *Documento CONPES 2924: Política de atención a la población desplazada por la violencia*. Bogotá, Colombia: Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- Departamento Nacional de Planeación. (1999). *Evaluación de la implementación de la política pública sobre desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá, Colombia: DNP.
- Departamento Nacional de Planeación. (2005). *Documento CONPES 3400: Política de atención integral a la población desplazada por la violencia*. Bogotá, Colombia: Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- Departamento Nacional de Planeación. (2011). *Documento CONPES 3712: Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011*. Bogotá, Colombia: Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- Goetz, A. M. (2007). *Gender justice, citizenship and entitlements: Core concepts, central debates and new directions for research*. En M. Mukhopadhyay & N. Singh (Eds.), *Gender justice, citizenship and development* (pp. 13–46). Ottawa/New Delhi: International Development Research Centre (IDRC) & Zubaan
- Guzmán, D., & Uprimny, R. (2010). *¿Justicia transicional sin género? El impacto diferenciado del desplazamiento forzado en las mujeres en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).
- Guzmán Rodríguez, D. E., & Chaparro González, N. (2013). *Restitución de tierras y enfoque de género*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).
- Instituto Iberoamericano de TIC y Educación (IBERTIC). (2023). *Grupos focales sobre competencias digitales docentes en Iberoamérica*. Buenos Aires: Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

- Maldonado, J. H., Romero, A., & León-Jurado, V. (2020). *La restitución de tierras y la estabilización socioeconómica de los hogares desplazados en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE), Universidad de los Andes.
- Meertens, D. (2011). *La dimensión de género en el desplazamiento interno: respuestas institucionales en el caso colombiano*. *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos*, 9, 41–52. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Meertens, D. (2016). *Entre el despojo y la restitución: reflexiones sobre género, justicia y retorno en la costa caribe colombiana*. *Revista Colombiana de Antropología*, 52(2), 45–71. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia. (2012). *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: Compilación normativa y guía de aplicación*. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). *Pilar de Observación Ley 1448 de 2011 y Política de Restitución de Tierras*. Informe V. 2.0, Convenio Interadministrativo No. 0582 de 2021. Bogotá: MinJusticia.
- Otálvaro, B. (2017). *Miradas cualitativas para el análisis de políticas sociales en Colombia*. Cali: Universidad del Valle.
- Presidencia de la República de Colombia. (2005). *Decreto 250 de 2005: Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*. Bogotá: Diario Oficial.
- Rodríguez Garavito, C. (2014). *La restitución de tierras en Colombia: Retos y perspectivas*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).
- Soto Hoyos, J. F. (2018). *Cumplir metas, negar derechos: balance de la implementación del proceso de restitución de tierras en su fase administrativa 2012-2017*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas. <https://www.coljuristas.org>

Anexo 1. Relato

“Mi corazón dijo que una de ellas era yo y decidí salir”

Corregimiento de San Joaquín, El Tambo, Cauca

Ana^{25*} terminó el bachillerato siendo adulta, ya que como la mayoría de las mujeres rurales no logran terminar sus estudios porque deben apoyar las labores domésticas, lo que responde a estructuras históricas de desigualdad y a los roles de género que les han sido asignados.

Sus padres, campesinos, líderes comunitarios, políticos liberales, no solo le enseñaron a trabajar la tierra, sino también a defenderla. Hacían política en la vereda a través de obras sociales que sembraron en Ana el don de servicio y su espíritu de liderazgo. Ese ejercicio político hizo que, siendo muy joven, conociera a José* quien es su compañero de vida desde hace más de cuarenta años.

En el año 2002, Ana y José iban a clases juntos. En esa misma época los paramilitares entraron al corregimiento de San Joaquín, municipio de El Tambo, Cauca. Como lo registran algunos medios de comunicación, el Bloque Calima de las autodefensas incursionó en este municipio ubicado al suroccidente, conocido como un corredor estratégico por su posición geográfica que combina zonas de cordillera, piedemonte y acceso hacia la costa pacífica.

Ana recuerda que los paramilitares *“empezaron a hacer reuniones, a ocupar los predios (...) se llevaban los animales para comérselos, sacaban fiado de la tienda y nunca pagaban y empezaron las muertes. Se llevaban a la gente y se sabía que aparecerían, pero muertas; violaron a varias mujeres que quedaron con sus hijitos... era una situación horrible”* dice ella con la tristeza que marca su voz cuando se transporta en el tiempo.

²⁵ *Los nombres de las personas, así como de la vereda en donde ocurrieron los hechos fueron cambiados u omitidos para la protección de quienes aportaron dicha información.

Su esposo, padre de sus tres hijos, era el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda*, uno de los roles más difíciles de cumplir en medio de la violencia armada, puesto que lo primero que esta afectó fue las formas de organización social, a través del miedo y del debilitamiento de los liderazgos comunitarios.

Eran las 5 de la tarde del mes de julio del 2002. José aún no se había quitado las botas, estaba comiendo algo después de un largo día de trabajo. Afuera de la casa unos hombres preguntaban por él, minutos después lo sacaron y se lo llevaron. Ana supo que no lo volvería a ver porque en esa época, según sus palabras, a *quien se lo llevaban aparecía muerto*.

Una suerte del destino permitió que lo dejaran libre con la advertencia de que se volverían a encontrar, puesto que José fue acusado de ser “colaborador de la guerrilla” y de promover reuniones con la comunidad para sacar a los paramilitares del territorio.

Ese encuentro no tenía fecha, pero sí un final que todos advertían: iban a matar al presidente de la Junta de Acción Comunal. De manera que, en una madrugada de agosto, José salió de San Joaquín llevando solo lo que cargaba puesto, con la excusa de visitar a una tía que estaba en su lecho de muerte. Su travesía incluyó tres departamentos: Cauca, Valle y Quindío, en este último se unió a un grupo de andariegos²⁶ como si la vida misma se anticipara al modo de vida que tendría después del desplazamiento forzado.

La historia de Ana

Agosto no solo será recordado por Ana por la despedida, sino por la historia que la violencia marcó en su vida y en la de sus hijos. La ausencia de su esposo se notó en seguida y las preguntas sobre su paradero no se hicieron esperar.

²⁶ Los Andariegos son recolectores de café, nómadas, que pasan el año recorriendo el país según el comportamiento de la cosecha.

“Los paramilitares se apoderaron de mi casa. Yo me quedé con mis tres hijos. Cada mes les llegaba dotación y llevaban todo eso a mi casa y ponían a mis hijos a limpiar las armas. Compraban carne y me tocaba hacer comida para todos, se quedaban a dormir en mi casa, así que mis hijos y yo nos arrumamos en una pieza”, señala Ana.

La casa nunca más volvió a cerrar sus puertas para que ellos entraran y salieran cuando quisieran. Ana y sus hijos siguieron trabajando en los cultivos de café y tomate que tenían en los predios, el trabajo doméstico era más agotador pues debía servir a un pelotón de hombres armados y tenía que estar alerta, sin separarse de sus hijos, porque habían sido sentenciados a sumarse a ese grupo si su padre no daba noticias pronto.

Entre todas las muertes que ocurrían casi a diario, hubo un hecho muy violento y dramático: al parecer, un integrante de la fuerza pública fue asesinado y su cuerpo fue exhibido ante la comunidad, colgado en un árbol. Ese hecho hizo que el ejército ingresara a San Joaquín y los paramilitares se replegaran a la montaña en medio de enfrentamientos armados.

Ese hecho que parecía trazar una tranquilidad temporal marcó el destino de Ana. *“La fuerza pública se quedó en el territorio varios días e hicieron tres visitas: la primera fue a la señora Adriana quien les brindó un jugo a todos los soldados. La segunda fue a Marina quien les prestó unas palas porque, al parecer, en la finca de ella había una fosa común y la tercera fue a mí”, dice Ana.*

Los militares llegaron a su casa a preguntar por qué se había ido el presidente de la Junta de Acción Comunal. Ella sin saber identificar a qué grupo pertenecían por la similitud en su vestimenta, mantuvo la historia de que su esposo estaba visitando a una tía moribunda.

De un momento a otro la fuerza pública había dejado la vereda. Sin embargo, antes de que los paramilitares bajaran de la montaña llegaron los rumores de que iban a matar a tres mujeres por “sapas”.

“Mi corazón dijo que una de ellas era yo, entonces decidí salir”. Parte de la comunidad había sido cooptada por el grupo armado y ya no había confianza. Otra parte vivía con miedo y temiendo por su vida.

Ana buscó a un vecino que tenía carro para que la sacara junto con sus hijas hasta el cruce, punto por donde pasaba el transporte que iba a la cabecera municipal de El Tambo, pero cuando la vio con maletas le dijo que no porque si él la ayudaba a salir lo iban a matar. La población estaba confinada.

“Después, a un conocido que tenía moto le pedí que me llevara con las niñas hasta el mismo punto. Ya había dejado las maletas, solo llevaba los papeles de los predios y los documentos de identidad bajo el brazo. Le dije que tenía una cita médica en Popayán”. Su paisano accedió y, al final, lloró al enterarse de las razones por las que Ana y su familia se iban solo con lo que llevaban puesto.

Cuando Ana llegó al cruce con las dos niñas, vio a lo lejos a su hijo que venía arrastrando la bicicleta, aún con el uniforme del colegio. Lo afanó para que se diera prisa y se embarcaron en el bus. Atrás quedaba la única vida que conocía, su familia, sus tierras, sus cultivos, sus sueños y la bicicleta.

Llegaron a Popayán, pero no se sentían seguros. Arrancaron para Cali y se quedaron en la terminal de transportes. Habían pasado algunas horas y ya experimentaban el hambre, el cansancio y la incertidumbre de no tener a donde llegar.

Una nueva vida forzada

Se dirigieron a Ginebra, Valle. Allá vivía la hermana de Ana quien les abrió las puertas de su casa. Sin saberlo la familia se encontró nuevamente, José a quien no veían hacia tres meses estaba trabajando en ese municipio. Eso fue en noviembre de 2002.

“Durante tres meses estuvimos en la casa de mi hermana, pero era muy incómodo para todos, nos turnábamos con los sobrinos para dormir en la cama o en el piso. El esposo de mi hermana no estaba muy contento. Finalmente, mi esposo pudo reunir una ‘platica’ y salimos a arrendar un lugar pequeño. Allá en Ginebra, las casas tienen un solar y ahí tienen cocheras de marranos y otros animales, vivíamos entre ellos”.

Para sobrevivir toda la familia tuvo que ponerse a trabajar. Su hijo quien hizo toda la travesía con el uniforme del colegio puesto había terminado el grado 11 en la vereda, solo le faltaba el diploma que lo recibió tiempo después por correspondencia. Él empezó a trabajar con su papá. Su primer contrato fue el arreglo de una cerca y llegaba con heridas y sangre en sus manos.

Por su parte, Ana y su hija mayor aprendieron a cortar uva y se emplearon en los viñedos. La niña pequeña volvió a estudiar.

Ana no quita de su memoria que cuando llegaban de trabajar se encontraban con un insoportable olor a estiércol de los marranos con quienes compartían vivienda, lo que no les permitía ni probar un bocado de comida sin antes limpiar. En esos momentos era cuando entre lágrimas añoraba la vida que tenía. Tiempo después, con un poco de esfuerzo, se mudaron a un apartamento.

“Yo siempre había trabajado el campo, pero estando acá (en Ginebra) me levantaba a las 3 o 4 de la mañana a hacer el desayuno y el almuerzo para llevar porque todos entrábamos a trabajar a las 6 a.m. y salíamos a las 2 p.m. A las 5 de la mañana despertaba a la niña menor, la bañaba, la dejaba peinando, desayunaba y la hacía dormir otra vez. Le compramos un despertador para que a las 7 a.m. se fuera al colegio”.

El retorno

Esa fue la vida de Ana y su familia durante seis años. Un día cualquiera José viajó a Popayán con su hijo mayor para que aprendiera mecánica. A su hijo siempre le gustó la vida militar, pero con lo que les pasó, Ana dice que se le dañó su corazón, puesto que él quería estar allá para tomar venganza, por eso lo alejaron de esa opción.

Estando en Popayán José decidió volver a El Tambo, ir a su vereda. Encontró sus predios en rastrojo, no había cultivos ni animales. La casa estaba habitada por un desconocido, pero ya no había nada. Ante ese panorama decidió quedarse.

Por el contrario, Ana no quería volver, pero tampoco quería separarse de sus hijos. Así que arrendó una casa en Popayán mientras José, pidiendo préstamos, trataba de levantar la tierra.

Después de un año, Ana decidió volver. De lo que fue su casa tomó una habitación en donde metió las cosas de la cocina y de ahí no salía hasta que su esposo llegaba. Vivía con miedo. La idea de que los estaban buscando se fue y regreso con ella en el 2007.

Ocho años después de haber retornado a los predios sin ningún apoyo del Estado, en el 2013 la Unidad de Restitución de Tierras hizo una reunión en San Joaquin y ahí conocieron sobre la Ley 1448 de 2011 y se enteraron del proceso e hicieron las solicitudes de las tierras que habían abandonado forzosamente.

Las dinámicas de la guerra seguían vigentes en el territorio. Fue así que, cuando los funcionarios de restitución fueron a medir los predios y llegaron escoltados con integrantes del ejército y de la policía, la gente creía que se iban a llevar detenido a José. *“Fui a hablar a la oficina y les dije que no era conveniente porque aún había grupos armados y creen que uno les lleva la Ley, pero me advirtieron que era un requisito para continuar con el proceso. Yo pensaba que otra vez se iba a repetir lo que vivimos”.*

“La primera sentencia salió en 2018, trece años después de haber vuelto sin apoyo del Estado y cinco años desde que hicimos la solicitud. Otra salió en el año 2020 y así ha ido avanzando. Sin embargo, de las órdenes que dio el juez solo hasta hace tres años (2021) se cumplió lo del proyecto productivo que lo usamos para mejoramiento de café para lo que nos dieron 30 millones de pesos y la asistencia técnica”.

Ana y su familia sufren aún el estigma de ser víctimas del conflicto armado. *“Los vecinos nos dicen que somos hijos del Estado. Mi familia me recriminaba por haber vuelto, mis hermanos le decían a mi mamá que no me fuera a visitar porque era ponerse en riesgo. Ya nada es como antes”.*

Ana tiene dos nietos. Trabaja en el restaurante escolar. Quisiera tomar el liderazgo de su vereda con las otras mujeres, pero sabe que los grupos armados siguen presentes y eso es ponerse en riesgo. Comparte lo que le enseñan... saca derivados del café como trufas, arequipe, vino... También teje y hace artesanías, lo que le sirve de terapia para dejar tanto miedo que aún lleva por dentro.

“Somos muy agradecidos con restitución de tierras porque nos ha permitido mantenernos en el campo que es de donde nunca debimos salir. El proceso es demorado, pero ahí van llegando las cosas. Sin embargo, no hay nada material que repare lo que hemos vivido las víctimas del conflicto armado”.

*En memoria de Adriana y Marina quienes no corrieron con la misma suerte, ya que fueron asesinadas por los paramilitares.

*Anexo 2. Relato**En el silencio de la noche solo se escuchaban llantos y súplicas*

Cajibío, Cauca

María tiene una voz tenue, conserva la voz de la niña que se casó cuando tenía 16 años. Tuvo cuatro hijos: tres hombres y una mujer, esta última iba a ser reclutada por las FARC. Eso ocurrió en el 2010 cuando la guerrilla hacía presencia en el corregimiento de Campoalegre, municipio de Cajibío, Cauca.

Una noche mientras dormían el grupo armado llegó a su casa con la intención de llevarse a Angie, quien tenía 15 años. Despertaron a toda la familia. A la niña le pidieron que se cambiara y se alistara para salir. María recuerda que se aferró a uno de los hombres armados y le rogó que no se la llevara, que prefería que le quiten la vida a ella antes que perder a su hija. En el silencio de la noche solo se escuchaban llantos y súplicas.

Los guerrilleros pidieron dinero a cambio de la niña. María y su esposo aceptaron. Prometieron vender todo lo que tenían: cinco predios que habían comprado con mucho esfuerzo y las herramientas que usaban para moler caña y elaborar panela. Sin embargo, no lo hicieron, en ese momento, fue años después para poder sobrevivir.

En ese entonces pusieron la denuncia ante el Gula de la Policía y la guerrilla se dio cuenta. El primer acto fue sacar de uno de los predios las vacas, mataron algunas y repartieron su carne entre la gente. Los otros animalitos aprovecharon que estaban fuera del corral y cogieron su camino, quizá encontraron otros dueños.

“Habíamos salido a Popayán a poner la denuncia. Nos enteramos de que nos consideraban objetivo militar. Ya no pudimos volver. Llegamos a una casita que habíamos comprado antes del desplazamiento, pero no conocíamos a nadie. A mis hijos les tocó trabajar en lo que les saliera, empezaron como ayudantes de construcción. A mi hija y a mi nos dieron un trabajito para empacar panela y ganábamos algo para ayudarnos en la casa”.

Antes de verse obligada a abandonar la tierra, María trabajaba en los predios junto con sus hijos, además de realizar las labores de la casa y de la cocina. Su esposo cumplía el rol de administrador, ya que, por defenderse en medio de un atraco, recibió una herida en sus manos y quedó discapacitado. Tiempo después de haber abandonado los predios don Raul fue diagnosticado con EPOC y cáncer, María ha sido su cuidadora hasta la fecha. Él tiene 95 años.

Un año después María se enteró que como víctima de desplazamiento y abandono forzado de tierras tenía derechos. Empezó a recorrer una ciudad que no conocía y preguntando por aquí y por allá llegó a la Unidad para las Víctimas.

“Del ahogado el sombrero”

En el 2011 en Popayán no había oficina de restitución de tierras. De manera que las declaraciones las tomaron funcionarios de la oficina de Cali y, a través de la Defensoría del Pueblo, pudieron entregar los documentos. Pero fue hasta el año 2013 que la Unidad de Restitución de Tierras abre la oficina para atender los casos de abandono y despojo en el Cauca.

Pese a eso, la solicitud de María no fue atendida sino hasta el año 2014 cuando el corregimiento de Campoalegre fue microfocalizado bajo la Resolución RC 0392 del 7 de octubre.

La primera sentencia que ordenó la restitución material y la reparación integral sobre uno de los tres predios solicitados fue emitida por el juez en el año 2016. Se ordenó la construcción de una vivienda y el establecimiento de un proyecto productivo.

“Me hicieron una casita pequeñita en la finca como hace 8 años (2019). Mi esposo decidió que el proyecto productivo fuera ganado porque ya se habían acabado los cultivos, pero

eso fue un error. No alcanzamos a sacar ninguna ganancia. Ese ganado tocó venderlo, porque era de clima frío y por allá no pegó, se enfermó”

De los cinco predios que tenían les fueron restituidos tres. Uno fue vendido cuando salieron desplazados para poder sostenerse en la ciudad y para atender la enfermedad de don Raúl y otro lo vendieron hace poco para comprar unos animalitos y para pagar el hogar geriátrico en donde vive ahora don Raúl. En otro construyeron la casa y el proyecto productivo, los otros dos predios que también tienen sentencia están en rastrojo.

“Siento que ya no puedo trabajar como antes, en primer lugar, la edad no permite hacer lo mismo y no tenemos recursos suficientes para sembrar una planta. Sembramos lo que se puede, unas matas de plátano y café. Nosotros teníamos 6 o 7 hectáreas en caña y más o menos 4 hectáreas en café, era bastante y semanalmente había molienda y sacábamos 400 arrobas de panela que se traían a Popayán. El cambio fue grandísimo”.

Los predios estuvieron abandonados cerca de 7 años. María dice que les tocó volver porque vivir en la ciudad sin un trabajo es muy duro. *“Pagar los servicios, la comida, los impuestos... es muy duro, entonces a la de Dios nos tocó volver a la tierra que es lo que nosotros sabemos trabajar”*

María ya no ve sin sus gafas y le diagnosticaron un problema en la columna. Cuida a uno de sus hijos a quien se le agudizó la esquizofrenia después del desplazamiento y estuvo internado por un tiempo en un hospital psiquiátrico. Aunque su esposo está en un hogar geriátrico, ella lo lleva a las citas médicas. Sobre sus otros hijos María cuenta que Javier vive y trabaja en uno de los predios restituidos, Carlos se dedica a la construcción y Angie es mamá de dos niños.

Anexo 3. Propuesta metodológica para la recolección de información

1. Actividad. Bienvenida	
Descripción metodología	Insumos/recursos
Llegada al lugar de residencia de las participantes. Se socializa el objetivo del trabajo de investigación y se firma el consentimiento informado, documento a través del cual las participantes autorizan hacer uso de la información recolectada para los fines anteriormente expuestos.	Vehículo para el transporte Grabadora de audio Libreta de notas
2. Actividad. Cómo era la vida antes del desplazamiento	
Descripción metodología	Insumos/recursos
Se propone hacer una entrevista individual que, a través de una serie de preguntas, permitirá reconstruir las experiencias de las mujeres antes de haber sufrido el hecho victimizante (abandono/despojo) que las obligó a salir de su tierra. Se preguntará a las entrevistadas: 1. En qué municipio vivían y cuánto tiempo estuvieron en la zona. 2. ¿Con quién vivía en el predio? 3. ¿A qué se dedicaba cada uno de los integrantes de la familia? 4. ¿qué producían en el predio? ¿Quién trabaja el predio? 5. ¿De quién era el predio? 6. ¿Usted tenía conocimiento de cómo se obtuvo el predio? (comprado, heredado) ¿Tenían documentos del predio? ¿Cuáles eran los linderos? 7. ¿Mientras estaba en el predio, usted recibió algún tipo de capacitación técnica sobre cultivos, transformación de productos, entre otros 8. ¿Qué significado tiene para usted la tierra? 9. ¿Cómo se sentía viviendo en su predio, en su municipio de origen, cerca de su familia, con sus amigos?	Grabadora de audio Libreta de notas
3. Actividad. Después del desplazamiento	
Descripción metodología	Insumos/recursos

Se continúa con la entrevista haciendo énfasis en las experiencias vividas por las mujeres después del desplazamiento a fin de trazar un relato vivencial de los efectos que el abandono y/o despojo de tierras causaron en la vida personal, familiar y comunitaria de las mujeres. Se preguntará a las asistentes: 1. ¿En qué fecha y hacia dónde usted se desplaza de su predio? 2. ¿Con quién se desplazó? 3. ¿Cómo cambiaron sus condiciones de vida en el nuevo sitio de acogida? 4. ¿A qué se dedicó durante el tiempo del desplazamiento? 5. ¿A qué se dedicaban los demás integrantes de la familia? 6. ¿Usted conocía del proceso de restitución de tierras? 7. ¿Cómo se enteró?, ¿quién la orientó y cómo fue el inicio del proceso? 8. ¿Cuánto tiempo se demoró el proceso hasta recibir la sentencia de restitución de tierras? 9. ¿Cómo se sentía usted por haber dejado su tierra?	Grabadora de audio Libreta de notas
4. Actividad conversaciones sobre retorno, equivalencia y compensación	
Descripción metodología	Insumos/recursos
Se da cierre a la entrevista con una serie de preguntas alrededor de las decisiones sobre las opciones de restitución (retorno, equivalencia y compensación económica) Retorno 1. ¿Por qué decidió volver al predio? 2. ¿Cómo encontró el predio? ¿Encontró a sus antiguos vecinos? ¿Qué tanto había cambiado el lugar? 3. ¿Qué obtuvo del proceso de restitución de tierras? (vivienda, proyecto productivo, entre otras) 4. ¿Con quién volvió al predio? 5. ¿A qué se dedica actualmente en el predio? ¿Qué produce en el predio?	Grabadora de audio Libreta de notas

6. ¿Qué significa para usted la tierra? 7. ¿Usted considera que sus experiencias de vida actuales son mejores que las que tenía antes de haberse desplazado de su predio? ¿Por qué?	
4. Actividad. Cierre y despedida	
Se procederá a agradecer por la participación en la jornada. Registro fotográfico	

Anexo 4. Zonas microfocalizadas en el departamento del Cauca

Municipio de la Micro	id de micro	Descripción de la Zona Micro focalizada	Resolución de Micro focalización
Santander de Quilichao	145	Todo el Municipio	RCM 001 del 30 de julio de 2013
Popayán	146	Corregimiento(s): Cajete	RCM 002 del 1 de agosto de 2013
	152	Corregimiento(s): Quintana. Vereda(s): El Canelo, Quintana, San Ignacio, San Juan.	RCM 003 del 6 de agosto de 2013
	216	Municipio de Popayán	RC 0057 del 19 de febrero de 2014
Piendamó	160	Vereda(s): Altamira, Betania, Bellavista, Bello Horizonte, California, Camilo Torres, Campo Alegre, Caña Dulce, El Arrayan, El Diviso, El Hogar, El Mango, El Mecho, El Pinar, Farallones, La Esmeralda, La Esperanza, La Independencia, La Palomera, La Primavera, Los Alpes, Los Arados, Los Naranjos, Los Pinos, Matarredonda, Matecaña, Media Loma, Nuevo Porvenir, Octavio, Puentequita, Quebrada Grande, Salinas, San José, San Miguel, San Pedro, Uvales, Vivas Balcazar.	RCM 0004 del 2 de septiembre de 2013
	912	Resto del Municipio	RC 0650 del 30 de junio de 2017
Timbío	165	Vereda(s): Hato Nuevo	RCM 0005 del 23 de octubre de 2013
	229	Vereda(s): Alto San José, Bella Vista, El Porvenir, El Tablón	RC 0337 del 27 de agosto de 2014
	228	Vereda(s): Hato, La Cabaña, Los Robles, Tunurco	RC 0336 del 27 de agosto de 2014

	350	Todo el Municipio	RC 0031 del 17 de febrero de 2015
Cajibío	302	Veredas: Campo Alegre y el Rosario	RC 0392 del 7 de octubre de 2014
	414	Veredas: El Carmelo	RC 0123 del 17 abril de 2015
	631	Veredas: La Parcialidad y Casco Urbano de Cajibío	RC 00920 del 14 de diciembre de 2015
	851	Micro Zona Cajibío Resto 2017	RC 00217 del 4 de abril de 2017
El Tambo	415	Veredas: San Joaquín	RC 0122 del 17 de abril de 2015
	552	Casco Urbano del Tambo	RC 0431 del 30 de junio de 2015
	818	Polígono A - 2017	RC 0006 del 23 de enero de 2017
	966	El Tambo Resto	RC 01222 del 8 de septiembre de 2017
La Vega	521	Vereda: La Laja	RC 0366 del 29 de mayo de 2015
	965	Todo el municipio	RC 01221 del 5 de septiembre de 2017
Toribío	551	Casco Urbano de Toribío	RC 0430 del 30 de junio de 2015
El Bordo - Patía	553	Casco Urbano de El Bordo - Patía	RC 0432 del 30 de junio de 2015
	793	Patía Área Rural	RC 00691 del 02 de septiembre de 2016
Micro Zona Balboa	644	Todo el municipio	RC 00051 del 02 de febrero de 2016
Micro Zona Corinto	646	Casco urbano de Corinto	RC 00052 del 02 de febrero de 2016
	957	Corinto Resto	RC 01206 del 5 de septiembre de 2017
Micro Zona Bolívar	709	Micro Zona Bolívar Polígono 1	RC 00274 del 15 de abril de 2016
	727	Micro Zona Bolívar Polígono 2	RC 00348 del 18 de mayo de 2016
Micro Zona Paez - Belalcazar	726	Corregimiento(s): Municipio de Páez (Belalcazar)	RC 00349 del 18 de mayo de 2016
Micro Inza	757	Micro Inzá (todo el municipio)	RC 00938 del 01 de noviembre de 2016
Micro Sotara	843	Micro Sotará	RC 00145 del 9 de marzo de 2017

Micro Mercaderes	866	Micro Zona Mercaderes	RC 00295 del 3 de mayo de 2017
Micro Morales	896	Micro Morales (Todo el Municipio)	RC 00506 de 31 de mayo de 2017
Micro Buenos Aires	900	Micro Buenos Aires (Todo el Municipio)	RC 00503 de 31 de mayo de 2017
Micro Villa Rica	909	Todo el municipio	RC 00503 del 30 de junio de 2017
Micro Padilla	910	Todo el municipio	RC 00648 del 30 de junio de 2017
Micro Totoró	911	Todo el municipio	RC 00649 del 30 de junio de 2017
Micro Caloto	945	Todo el municipio	RC 00902 del 4 de agosto de 2017
Micro Caldonó	956	Todo el municipio	RC 01205 del 5 de septiembre de 2017
Micro Puracé	964	Todo el municipio	RC 01220 del 8 de septiembre de 2017
Micro Santa Rosa	967	Todo el municipio	RC 01223 del 8 de septiembre de 2017
Micro Guachené	1126	Todo el municipio	RC 02407 del 18 de diciembre de 2017
Micro Florencia	1127	Zona rural 1	RC 02408 del 18 de diciembre de 2017
	1295	Zonal rural 2	RC 00199 del 18 de febrero de 2020
Micro Rosas	1128	Todo el municipio	RC 02405 del 18 de diciembre de 2017
Micro Jambaló	1129	Todo el municipio	RC 02409 del 18 de diciembre de 2017
Micro Puerto Tejada	1130	Todo el municipio	RC 02406 del 18 de diciembre de 2017
Micro La Sierra	1134	Todo el municipio	RC 02404 del 18 de diciembre de 2017
Micro Almaguer	1293	Todo el municipio	RC 00215 del 19 de febrero de 2020
Micro Silvia	1294	Todo el municipio	RC 00211 del 19 de febrero de 2020
Micro Miranda	1296	Todo el municipio	RC 00217 del 19 de febrero de 2020
Micro San Sebastián	1297	Todo el municipio	RC 00216 del 19 de febrero de 2020
Micro Suárez	1298	Todo el municipio	RC 00214 del 19 de febrero de 2020

Micro Sucre	1299	Todo el municipio	RC 00218 del 19 de febrero de 2020
--------------------	------	-------------------	------------------------------------